



# Trabajo Fin de Máster de Relaciones de Género.

Título del trabajo: Percepción de la juventud  
acerca de los vientres de alquiler/ Youth  
perception about surrogacy

Autora

Nagore Cabrera Rodríguez.

Director

Santiago Boira Sarto.

Facultad

Ciencias Sociales y del Trabajo.

Fecha de entrega

14/09/2023

## **RESUMEN**

Los vientres de alquiler son en la actualidad una práctica que se encuentra en auge, mediante la cual personas que desean ser progenitores pueden lograrlo a través de la explotación reproductiva de las personas con útero. Esta modalidad representa una nueva forma de violencia contra las mujeres, ya que implica aprovechar su capacidad reproductiva de la forma más respetable que ha sido inventada por el patriarcado, la llamada maternidad.

El objetivo del presente trabajo, consiste en estudiar la percepción que tienen las personas jóvenes entre 20 y 25 años respecto a la explotación reproductiva, específicamente sobre los vientres de alquiler. Se busca analizar su nivel de conocimiento, actitudes y grado de conformidad respecto a este tema.

Para llevar a cabo esta investigación, se ha realizado una encuesta, utilizando una metodología cuantitativa, dado que la mayoría de cuestiones planteadas eran cerradas, y por ende cuantificables. Sin embargo, es importante mencionar que en ciertos aspectos se ha recurrido a la metodología cualitativa para analizar con mayor profundidad las respuestas a las preguntas abiertas.

*Palabras clave:* vientres de alquiler, gestación subrogada, madre de alquiler, explotación reproductiva, compradores, patriarcado.

## **SUMMARY**

Surrogacy is currently a practice that is on the rise, through which individuals who wish to become parents can achieve it through the reproductive exploitation of people with a uterus. This method represents a new form of violence against women since it involves exploiting their reproduction capacity in the most respectable way that has been invented by patriarchy, known as motherhood.

The aim of this present study is to investigate the perception that young individuals between the ages of 20 and 25 have regarding reproductive exploitation, specifically concerning surrogacy. The goal is to analyze their level of knowledge, attitudes, and degree of agreement concerning this topic.

To carry out his research, a survey has been conducted using a quantitative methodology since the majority of the questions posed were closed-ended and thus quantifiable. However, it is important to mention that in certain aspects, a qualitative methodology has been employed to analyze in greater depth the responses to open-ended questions.

*Keywords:* surrogacy, surrogate motherhood, reproductive exploitation, buyers, patriarchy.

<b>ÍNDICE DE CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
1. Introducción .....	1
2. Hipótesis y objetivos .....	3
3. Metodología .....	4
4. Marco teórico .....	10
4.1. Violencia contra las mujeres .....	10
4.1.1 Tipología de violencias hacia la mujer .....	13
4.2. Teorías feministas en relación a la explotación reproductiva .....	19
4.3 Explotación reproductiva .....	24
4.3.1 La explotación reproductiva como trata de personas .....	30
4.3.2 Vientres de alquiler en España y otros países.....	37
5. Aproximación empírica a los vientres de alquiler .....	43
5.1. Análisis de los resultados .....	43
5.2. Limitaciones del estudio .....	57
6. Conclusiones .....	59
7. Bibliografía .....	64
8. Anexo .....	75

## 1. INTRODUCCIÓN

Históricamente, la violencia contra las mujeres ha sido un mecanismo activo de discriminación que ha permitido fortalecer, construir y alimentar la desigualdad entre hombres y mujeres. Esta tipología de violencia ha sido y sigue siendo en la actualidad uno de los problemas más graves y extendidos a nivel global, afectando a millones de mujeres y niñas en todo el mundo sin importar la raza, la edad y el nivel socioeconómico entre otras razones.

Esta forma de violencia es una de las manifestaciones más evidentes de la desigualdad, la subordinación y las relaciones de poder ejercidas por los varones sobre las féminas. No existe una única modalidad de violencia contra las mujeres, sino varias, pero en el presente trabajo se va a abordar la violencia sexual, concretamente, la explotación reproductiva de las mujeres, mediante los vientres de alquiler.

En un sistema en el que todo puede ser comprado y vendido, todo lo susceptible de convertirse en mercancía, lo hace, por lo que la explotación reproductiva y el nacimiento de seres humanos se ha convertido en un mercado.

La explotación reproductiva se refiere a la mercantilización de la capacidad reproductiva de las mujeres, donde vienen incluidas prácticas como los vientres de alquiler y las donaciones de óvulos. Estas prácticas implican el uso del cuerpo de una mujer para llevar a cabo un embarazo y/o proporcionar material genético con fines reproductivos bajo una coacción y/o extorsión que a menudo viene derivada de la situación de vulnerabilidad en la que se halla la persona.

Este proceso de alquiler de útero es una nueva forma de violencia contra las mujeres que ha de ser condenada por la sociedad y reconocida como lo que realmente es, un tráfico de seres humanos, específicamente una compraventa de neonatos. Las personas jóvenes desempeñan un papel crucial en este asunto, ya que se encuentran en una etapa de desarrollo personal muy relevante donde se abordan las diversas formas de violencia contra las mujeres, como es el caso de la explotación reproductiva.

Las personas jóvenes son imprescindibles en la lucha contra esta violencia reproductiva, dado que son quienes cuestionan el sistema, transforman todo lo que los rodea,

quieren y hacen que la sociedad evolucione dando una visión del mundo desafiante con nuevas ideas. Así como que la sociedad sea más inclusiva y esté basada en la igualdad de género y en el respeto de los derechos humanos de las personas.

La juventud representa una etapa llena de vitalidad, curiosidad y oportunidades, así como una de las etapas más complejas junto a la adolescencia. En este periodo del desarrollo humano, las personas se encuentran en pleno desarrollo y en pleno momento de explorar nuevas vivencias y consolidar relaciones duraderas.

Algunas de las relaciones que se consolidan en esta etapa, pueden convertirse en relaciones estables y permanentes en las que se puede decidir formar una familia con la pareja, lo que, en muchos casos, de no poder concebir de manera biológica, puede acarrear problemas, debido a que se puede pensar en acudir a un proceso alternativo como lo pueden ser los famosos vientres de alquiler.

En el presente trabajo se va a estudiar la percepción de las personas jóvenes de entre 20 y 25 años en relación a los vientres de alquiler. Es decir, se estudiará el conocimiento, la actitud y la conformidad de la población escogida.

El motivo de elección del tema del “Trabajo de Fin de Máster”, se ha debido a la relevancia y controversia que suscita el presente asunto en la sociedad, dado que plantea cuestiones éticas, legales y sociales que genera división en la población. Asimismo, dicho tema podrá proporcionar una mejor compresión de la violencia contra las mujeres en el ámbito de la explotación sexual reproductiva, así como una mejor comprensión de las políticas, leyes y prácticas internacionales que la regulan.

Además, este tema brinda la oportunidad de promover la conciencia sobre esta importante problemática social que a menudo pasa desapercibida, debido a que muchas personas desconocen la realidad del proceso, pensando que no se vulneran derechos ni que constituye una forma de violencia contra la mujer. Cabe destacar que, a través de este tema, se podrá crear un puente mediante el cual es posible obtener una nueva perspectiva la cual facilitará la disminución de esta tipología de violencia, de manera que las nuevas generaciones comprendan y sean conscientes de la realidad de este proceso, evitando así convertirse cómplices de un sistema basado en el patriarcado, el machismo y la misoginia.

## 2. HIPÓTESIS Y OBJETIVOS

### Hipótesis:

Ramírez, F. (2015) afirma que la hipótesis será inserción dentro del método científico. De tal manera, cualquier investigador está obligado a formular una hipótesis dentro de su investigación, que una vez contrastadas, comprobadas o refutadas metodológicamente, le permitirán generar conocimiento científico [...]. Es decir, la hipótesis es una suposición, una sospecha inicial la cual está basada en la revisión bibliográfica sobre el tema de objeto de estudio y debe de ser lo más concreta y precisa posible.

La elaboración de cualquier hipótesis comienza con el análisis de los hechos, los cuales deberán estar explicados. Para ello es fundamental comprender que el supuesto será la sugerencia de una solución a un fenómeno que no se explica completamente o específicamente dentro de la teoría revisada.

Es por ello que la premisa es que las personas jóvenes tienen una percepción limitada acerca de la explotación reproductiva, concretamente sobre los vientres de alquiler y sus consecuencias. Además, no van a considerar esta práctica como una tipología de violencia contra las mujeres, ni como una violación de los derechos humanos de las mujeres y de los neonatos. Cabe añadir, que el nivel de conformidad que van a tener respecto a la práctica de los úteros de alquiler va a ser bastante alto en cuanto a conformidad y tolerancia.

### Objetivo general

- Estudiar la percepción de las personas jóvenes de edades comprendidas entre 20 y 25 años en cuanto a la explotación reproductiva a través de los vientres de alquiler.

### Objetivos específicos

- Realizar una revisión bibliográfica en profundidad sobre las investigaciones realizadas acerca del tema de estudio.
- Investigar la actitud de las personas jóvenes respecto a los úteros de alquiler.
- Conocer si consideran los vientres de alquiler como una forma de violencia hacia la mujer.

### 3. METODOLOGÍA

El procedimiento que se ha llevado a cabo para el desarrollo del presente trabajo se encuentra dividido en tres partes, la primera, a través de revisión bibliográfica acerca de las diferentes tipologías de violencia contra la mujer, profundizando en cuanto a la explotación reproductiva. Es decir, qué es, dónde es legal, y la percepción que tiene la juventud acerca de ello.

En la segunda parte se ha realizado una investigación de caso dirigida a personas jóvenes entre 20 y 25 años para conocer su percepción acerca de la explotación reproductiva, es decir, si sus actitudes son a favor o en contra de dicha práctica. Finalizando, en la última parte se expondrán los resultados obtenidos de la investigación.

La metodología que se ha decidido emplear para realizar la presente investigación ha sido la metodología cuantitativa, la cual es un conjunto de técnicas y métodos de investigación, utilizados tradicionalmente en las ciencias empíricas. Dicha metodología está basada en la recolección de datos numéricos objetivos y en su análisis estadístico para poder explicar los fenómenos sociales. Mediante esta metodología, se involucra de manera directa la realización de cuestionarios, encuestas y otro tipo de estudios estructurados mediante los cuales se permite obtener información codificada y cuantificable, por ende, medible.

Los datos obtenidos se analizarán estadísticamente con el fin de extraer conclusiones y poder de tal modo explicar los fundamentos de los fenómenos que se estudian. Las técnicas cuantitativas, permiten conocer la opinión de un número indeterminado de personas respecto a sus creencias, valores, preocupaciones, etcétera. El objetivo que tiene la metodología a emplear es obtener datos numéricos objetivos y analizarlos estadísticamente para explicar los fenómenos estudiados de manera rigurosa.

Asimismo, cabe destacar algunas de las finalidades que tiene la investigación cuantitativa, tales como, la explicación del fenómeno investigado y de su magnitud a través del análisis de las variables del estudio y de su relación, así como de la confirmación o refutación de la hipótesis formulada, entre otras varias.

García Ferrando, (2000) en el libro *el análisis de la realidad social, métodos y técnicas de investigación*, afirma que la medición, el resumen estadístico, y la prueba de las hipótesis constituyen la parte cuantitativa y que desde este punto de vista se puede decir que las ciencias físico-naturales se caracterizan por el empleo de métodos cuantitativos. Una propiedad cuantitativa es una cualidad a la que se le ha asignado un número (Castillo, 1972: 126).

Siguiendo con García Ferrando, este menciona que Holm y Hübner establecen en su popular manual la diferencia entre propiedades cuantitativas y cualitativas, señalando que en las primeras «el valor específico de la propiedad es una medida, grado o cantidad», mientras que en las cualitativas es «una manera» y se apresuran a señalar que «los atributos cualitativos permiten, no obstante, su cuantificación [...]. La diferenciación entre propiedades cuantitativas y cualitativas es, provisional e inexacta» (Mayntz, Holm y Hübner, 1975:19).

Cruz Bautista (2012), cita a Clara Inés García Quintero, quien entiende por investigación social: “el proceso en el que se aplica el método y las técnicas científicas al estudio de situaciones o problemas de la realidad social y que tiene como objetivo, ampliar los conocimientos en Ciencias Sociales, a partir de las respuestas encontradas”.

A través de la metodología cuantitativa, se recogerá la información mediante preguntas cerradas que posteriormente serán planteadas y permitirán cuantificar y tratar los datos de manera estadística. Es decir, se tratará de cuantificar, medir y graduar los fenómenos junto a su intensidad, para ello, empleando la encuesta como método de investigación, ya que mediante ella se ha podido recopilar los datos estadísticos de una forma más efectiva y accesible.

Se ha escogido la metodología cuantitativa en lugar de la cualitativa porque ha sido la mejor opción para la investigación considerando que la investigación ha sido hecha mediante un cuestionario. Aunque la metodología cualitativa es efectiva para analizar resultados de la muestra, en este caso se ha empleado la metodología cuantitativa mayoritariamente.

En otras palabras, la metodología cuantitativa, ha sido empleada dado que permite obtener y analizar los datos de manera objetiva y estadística empleando preguntas cerradas. Además, la investigación al tener interés en cuantificar y medir los fenómenos y su densidad,

por lo que la manera más efectiva es la metodología cuantitativa. Asimismo, al haber empleado preguntas cerradas, los resultados obtenidos han sido numéricos, obteniendo una mayor cobertura para el análisis de la muestra.

En el presente trabajo las respuestas y datos obtenidos son mayoritariamente analizados mediante la metodología cuantitativa, ya que a la hora de traducir numerosas cuestiones en grupos y/o números es la metodología más eficaz, sin embargo, también se hace uso de la metodología cualitativa en ciertas áreas que se analizan con mayor profundidad y singularidad ya que eran preguntas de respuesta abierta, en dónde no es posible agrupar y traducir a números las respuestas.

Una condición fundamental al seleccionar una muestra es que sea representativa, lo que va a permitir que se estudie una población a través de un subconjunto de la misma, es decir, la muestra. Una muestra representativa es aquella que posee características similares a las de la población general, lo cual permite generalizar los resultados obtenidos en la muestra a toda la población. Si una muestra no es representativa se considera sesgada.

Además, la encuesta al ser totalmente anónima, las personas participantes sienten mayor libertad a la hora de responder lo que realmente piensan. Ya que no sienten ser examinadas bajo una lupa, no se sienten juzgadas, ni tampoco sienten que tienen que cambiar su respuesta por las que la persona investigadora podría llegar a querer.

Del mismo modo, la información es recogida de forma estandarizada, tanto las instrucciones como preguntas son las mismas y/o similares, procedimiento que facilita las posteriores comparaciones intergrupales. En relación a esto último, el interés de este trabajo no se centra en un sujeto en concreto, sino a la categoría a la que este pertenece.

También cabe mencionar que la encuesta puede ser administrada a las personas participantes mediante múltiples medios, en este caso, internet. Concretamente, redes sociales y plataformas de mensajería instantánea. Tampoco sobra recalcar que la técnica de encuesta es ampliamente utilizada como procedimiento de investigación, ya que permite obtener y elaborar datos rápida y eficazmente.

Siguiendo esta índole, se añade también que la encuesta es una metodología de investigación flexible y económica en cuanto a recursos y tiempo, mediante la cual es posible

recolectar datos de una población extensa. En este caso, personas jóvenes dentro de los rangos de edad de 20 y 25 años. El procedimiento llevado a cabo para crear el cuestionario, comenzó con el establecimiento de los objetivos y las hipótesis, así como del contexto teórico. Posteriormente se determinó la vía telemática como el medio para llevar a cabo la encuesta.

A continuación, se comenzó con el diseño de la encuesta, donde se estableció cuál iba a ser la muestra, las preguntas, así como el formato y la estructura del cuestionario. Una vez creada la encuesta, se procedió a construir un formulario online accesible para todas las personas, para que, de tal modo, pudieran acceder a través de un enlace y poder contestar las cuestiones planteadas.

Una vez terminado el plazo de obtención de respuestas, se analizaron los datos obtenidos. Se procesaron los datos recopilados y se realizó el análisis estadístico correspondiente, para lo cual la metodología cuantitativa fue la más eficiente.

Finalmente, tras el análisis, se presentaron los resultados obtenidos dando a conocer y pudiendo ser contrastados los objetivos e hipótesis para la realización del presente cuestionario. En los resultados obtenidos se contrastaron las hipótesis iniciales del trabajo, afirmando y/o desmintiéndolas.

El formulario ha contado con una tipología amplia de diferentes tipos de preguntas, que han ofrecido información sociodemográfica acerca de las personas participantes, lo cual ha permitido posteriormente catalogar las respuestas en base a los atributos.

Las preguntas han sido diseñadas para conocer la actitud y percepción de las personas. Principalmente, han sido cuestiones cerradas, sin embargo, también se han incluido preguntas abiertas las cuales han permitido a la persona partícipe expresarse y dar su opinión sobre la temática. Las preguntas fueron diseñadas de manera neutra, para no condicionar en las respuestas de las personas encuestadas, de tal modo se han empleado diferentes tipos de preguntas como abiertas, cerradas, directas, indirectas, de escala de puntuación y de Likert.

La encuesta consta de 19 preguntas. Las primeras tres fueron de carácter sociodemográfico (edad, género y el nivel de estudios alcanzado). Las siguientes, dieciséis en cambio, fueron preguntas las cuales han proporcionado la información necesaria para que sea

posible llegar a las conclusiones del presente trabajo, (el cuestionario se encuentra como anexo en la página 73).

Tal y como se da a entender en el párrafo previo, las preguntas han estado dirigidas a todas las personas, independientemente de su género, dentro de las edades seleccionadas de 20 a 25 años, con el objetivo de estudiar la percepción que tienen acerca de esta modalidad de violencia contra la mujer, es decir, ¿lo consideran una forma de explotación? o, por el contrario, ¿creen que es una técnica de maternidad lícita?

Los rangos de edad de la población han sido elegidos debido a que este grupo de jóvenes se encuentran en pleno cambio constante y experimentando importantes cambios en su vida, por lo que estudiar esta etapa puede proporcionar información valiosa sobre las tendencias y patrones del comportamiento que se están dando en el grupo elegido en la actualidad.

Además de ello, en esta etapa las personas se encuentran estableciendo su independencia y formando relaciones a largo plazo, lo que es relevante y sustancial para poder abordar el objeto de estudio. Por lo tanto, la multitud podría ser considerada como un grupo sociodemográfico muy sugerente para poder tratar temas como las actitudes, percepciones, preferencias y relaciones interpersonales.

Para poder llevarlo a cabo, se ha tratado de buscar la mayor amplitud posible en las respuestas, es por ello que hay una variedad de preguntas de diferente tipología, ya que esto permite a la persona, una mayor libertad y facilidad para responder, manteniendo el enfoque y entusiasmo hacia las preguntas, garantizando respuestas auténticas.

En cuanto a la estructura de la encuesta, tiene un carácter práctico y accesible, su diseño permite ser respondida de forma telemática y llevada a cabo en línea a través de correos electrónicos y de las redes sociales, como *WhatsApp*, *Instagram* y *Twitter*. Estos fueron los medios principales utilizados para difundir la encuesta, ya que facilita a las personas encuestadas el procedimiento de opinar de forma sincera al obtener privacidad y anonimato, es decir, la posibilidad de poder responder desde un espacio seguro.

La encuesta tuvo su apertura inicial a fecha 11 de junio de 2023 hasta el 2 de julio de 2023, siendo así, tres semanas en donde la información fue recabada. Tal y como se ha mencionado anteriormente, la encuesta fue realizada a personas jóvenes, concretamente dentro del baremo de edades de 20 a 25 años independientemente de su género. Las respuestas obtenidas, han sido extraídas del cuestionario online creado. Las respuestas obtenidas y analizadas fueron extraídas de dicho cuestionario online y de las vías telemáticas, previamente explicadas también.

En la encuesta se recibieron 360 respuestas. Del total de las respuestas, un 54,17% correspondió a mujeres, un 45% a hombres y un 0,83% a personas no binarias. En relación a los rangos de edades de las respuestas, el 26,67% perteneció al grupo de edad de 20 a 21 años de edad, el 33,89% al grupo de 22 a 23 años de edad, y finalmente el 39,44% correspondió al grupo de edad de 24 y 25 años. Respecto al nivel de estudios alcanzado, el 70,56% de las personas indicaron haber cursado estudios universitarios, el 24,44% bachillerato o formación profesional y el 5% la educación secundaria obligatoria (ESO).

**Figura 1:** Ficha técnica del estudio

<i>Objetivo general del estudio</i>	Estudiar la percepción de las personas jóvenes de entre 20 y 25 años en cuanto a la explotación reproductiva.
<i>Metodología de la investigación</i>	Cuantitativa principalmente, aunque en ciertos aspectos se ha recurrido a la cualitativa para analizar con mayor profundidad las preguntas abiertas.
<i>Técnica de recogida de datos</i>	Cuestionario abierto.
<i>Edad de la población</i>	Edades comprendidas entre los 20 y 25 años.
<i>Muestra</i>	360 respuestas.

**Fuente:** Elaboración propia.

## 4. MARCO TEÓRICO

### 4.1. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

A lo largo de la historia, la violencia contra la mujer ha sido un mecanismo activo de discriminación el cual ha permitido construir, alimentar y dar solidez a la desigualdad entre hombres y mujeres, con la finalidad de lograr un control sobre la mujer. Este tipo de violencia ha sido y sigue siendo en la actualidad una de las formas más claras de la desigualdad, subordinación y de las relaciones de poder ejercida por los hombres sobre las mujeres.

La violencia contra las mujeres es uno de los problemas más graves y extendidos en todo el mundo, así como que un desafío para los gobiernos y la sociedad en su conjunto, tratándose de un problema de salud pública y una clara vulneración de los derechos humanos a escala global, que quedó establecida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas en 1948. En dicha declaración la ONU reconoció que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, situación económica, nacimiento o cualquier otra condición.

La OMS (2002:3) define la violencia como “el uso intencional de la fuerza física o poder, como amenaza contra una persona, grupo o comunidad y que tenga como consecuencia o tenga muchas probabilidades de causar traumatismos, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o la muerte”. Es decir, teniendo graves consecuencias en cuanto a la salud de la persona concierne.

Rodríguez Otero (2013) hace referencia a la violencia y a su definición citando a Calabrese (1997:112), quien afirma que la violencia y la agresión son dos aspectos inseparables y que han sido utilizados como mecanismos de control por aquellos que ostentan posiciones hegemónicas en el grupo social, justificando así su uso y legitimando el ejercicio del poder arbitrario.

La violencia se emplea para imponer valores, dominar, aislar u otros objetivos los cuales favorecen a la persona agresora y perjudica a la víctima. Dependiendo de la persona

agresora y la víctima, se tratará de un tipo determinado de violencia y estará regido por una u otra legislación.

A finales de los 70, inicios de los 80 del siglo pasado, comenzó a haber una toma de conciencia a nivel internacional sobre las diferentes formas de violencia a las que eran sometidas las mujeres y niñas, y esto llevó al establecimiento de diversos mecanismos de defensa.

La violencia contra las mujeres refleja las desigualdades de poder que históricamente han existido entre hombres y mujeres. Esto ha resultado en la subordinación y discriminación de la mujer, así como en la interposición de obstáculos que impiden su pleno desarrollo. Estos temas se discutieron en la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres celebrada en Beijing en septiembre de 1995.

En la misma conferencia, se llegó a reconocer que la violencia contra las mujeres era un obstáculo el cual impedía lograr la igualdad, el desarrollo y la paz de los pueblos, así como el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres.

La violencia contra la mujer a lo largo de su ciclo vital dimana esencialmente de pautas culturales, en particular de los efectos perjudiciales de algunas prácticas tradicionales o consuetudinarias y de todos los actos de extremismo relacionados con la raza, el sexo, el idioma o la religión que perpetúan la condición inferior que se asigna a la mujer en la familia, el lugar de trabajo, la comunidad y la sociedad (Informe de la IV Conferencia Mundial sobre la mujer, 1995: 52).

A continuación, se expondrán varios conceptos de violencia contra las mujeres, teniendo en cuenta diferentes definiciones:

Tal y como indica la Declaración sobre la eliminación de la violencia sobre la mujer de Naciones Unidas (1993) la violencia contra las mujeres y las niñas es descrita como todo tipo de acto violento basado en la pertenencia al género femenino y que puede provocar daño o sufrimiento físico, psicológico, sexual o económico, incluyendo amenazas, coacciones y la privación arbitraria de la libertad, tanto en el ámbito público como privado, siendo en muchos de los casos tolerada y perpetuada por el estado.

Rodríguez Otero (2013), proporciona una definición de violencia contra las mujeres, citando a Mirat y Armendáriz (2006), que la define como cualquier acto de violencia relacionado con el género que sufre una mujer y que puede causar daño físico, sexual o psicológico. Esta definición abarca el homicidio, las lesiones, las amenazas, las coacciones, la privación arbitraria de la libertad, la libertad sexual y los tratos degradantes, tanto en la esfera pública como en la privada.

El convenio de Estambul (2011) define la «violencia contra la mujer» como una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, incluyendo todos los actos de violencia basados en el género que involucran o pueden involucrar daño o sufrimiento de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluyendo amenazas de estos actos, coacción o privación arbitraria de libertad, tanto en la esfera pública o privada.

En definitiva, la violencia contra las mujeres persiste en la vida cotidiana de millones de mujeres en todo el mundo, ya sea en áreas laborales, sociales, familiares u otras. La herencia del patriarcado, el machismo y la tradición han llevado a la dominación y discriminación de la mujer. También, las estructuras sociales, políticas y culturales, así como la falta de leyes destinadas a erradicarla, han permitido que la violencia persista. La explotación sexual de mujeres y niñas, también sigue siendo un factor, junto con la divulgación de información falsa o contradictoria por parte de los medios de comunicación.

A pesar de los avances que se han dado en los últimos años, las mujeres siguen enfrentadas a muchas barreras para poder acceder a la protección y recursos necesarios para garantizar su seguridad. Además de ello, es necesario un cambio cultural, político y educativo para abordar desde la raíz la violencia contra las féminas y de tal modo, poder vivir en una sociedad exenta de violencia, misoginia y androcentrismo.

La violencia contra las mujeres está basada en la diferencia subjetiva entre los sexos, es decir, las mujeres sufren violencia por el mero hecho de ser mujer y las víctimas de tal modo, son ellas, ya sea de cualquier estrato social, nivel educativo, cultural o económico. Esto está relacionado tal y como se ha mencionado con la herencia del patriarcado, lo cual ha generado una problemática social y una vulneración a los derechos humanos de las mujeres.

Cabe destacar que, en septiembre de 2015, Naciones Unidas incluyó entre los objetivos de desarrollo sostenible la igualdad de género, la cual pretende ser alcanzada para el 2030, mediante los siguientes objetivos:

- Alcanzar la igualdad y empoderar a todas las mujeres, así como poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y niñas en todo el mundo.
- Eliminar todas las prácticas nocivas de violencia hacia las mujeres y niñas en la esfera privada y pública, tales como el matrimonio infantil, precoz y forzado, la mutilación genital femenina, la explotación sexual y la trata.
- Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisarios en la vida pública, política y económica, así como el acceso universal a la salud sexual, reproductiva y derechos reproductivos.

#### ***4.1.1 Tipología de violencias hacia la mujer***

En ocasiones, cuando se habla de las diferentes modalidades de maltrato hacia la mujer, se tiende a centrarse únicamente en la violencia física, olvidando que este tipo de violencia suele ser de las últimas en suceder. A continuación, se mencionarán los diferentes escenarios y manifestaciones que se dan de violencia contra las mujeres tal y como vienen mencionadas en el Informe de la Asamblea General de Naciones Unidas de 2006 (pp. 42-51).

- **Violencia contra la mujer dentro de la familia y de la pareja:** Este tipo de violencia se puede dar previo al nacimiento de la mujer hasta la vejez. Dentro de esta tipología nos hallamos con la violencia física, psicológica o de control con, el aislamiento y humillación, violencia sexual con violaciones, violencias relacionadas con prácticas tradicionales nocivas, tales como, la dote, el matrimonio concertado, la mutilación genital femenina, los crímenes de “honor”, y otras formas de explotación.

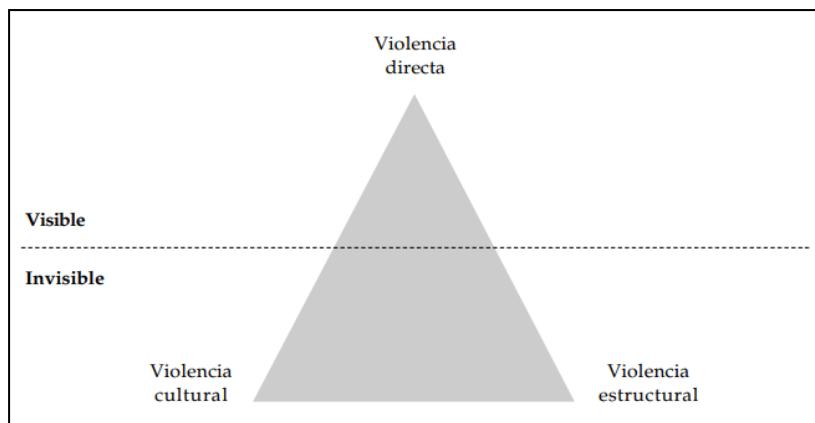
La forma más común de violencia es la proveniente de la pareja, comprendiendo todas las modalidades anteriormente mencionadas, y otras más como la económica, la social y la digital, es decir, la proveniente de las nuevas tecnologías.

- **Violencia contra la mujer en la comunidad:** Dentro de este ámbito es comprendida por las siguientes formas de violencia: el feminicidio, la violencia sexual, en particular la violación, el acoso sexual, la trata de mujeres y la prostitución forzada.
- **Violencia contra la mujer cometida o tolerada por el Estado:** En muchas ocasiones, el Estado debido a las políticas públicas hace que se perpetúe la violencia física, sexual y psicológica hacia la mujer. Algunas de ellas serían las situaciones de violencia que se dan en situaciones de privación de libertad, es decir, en prisiones, instituciones del bienestar social, celdas... en las cuales terminan siendo víctimas de: situaciones de vigilancia inadecuadas mientras se bañan o desvisten, las revisiones personales sin ropa llevadas a cabo por hombres o en presencia de hombres, violencia sexual, así como acoso sexual y verbal y la esterilización forzosa la cual estuvo en vigor hasta finales de 2020, entre otras varias.
- **Violencia contra la mujer en los conflictos armados:** Durante las guerras las mujeres experimentan violencia física, sexual y psicológica cometidas por actores estatales y no estatales. Entre ellas se encuentran los secuestros, explotación sexual, esclavitud sexual, matrimonios forzados, torturas, mutilaciones, homicidios y otros tratos degradantes.
- **Violencia contra la mujer y discriminación múltiple:** Las diversas formas en las que se presenta la violencia contra la mujer, vienen derivadas del sistema socioeconómico y político, así como por las normas socioculturales impuestas. En muchas sociedades, es muy probable, que además de sufrir violencia por el mero hecho de ser mujer, sea mayor esta probabilidad por factores tales como la raza, origen étnico, clase, condición de migrante o refugiada, orientación sexual y discapacidad entre otras varias.

Galtung (2003), representó mediante un triángulo, el cual llamó el triángulo de la violencia, los tres tipos de violencia existentes, entre los cuales está la violencia cultural y

estructural que él las consideraba invisibles, mientras que la violencia directa, sería la visible puesto que en esta se manifiesta la violencia de un modo más notable, como sería la violencia física o psicológica.

**Figura 2:** Triángulo de la violencia de Galtung.



**Fuente:** Gernikagogoratz.org

- I. **Violencia cultural o simbólica:** Galtung define la violencia simbólica como la violencia que se expresa desde la infinidad de medios tales como, simbolismos, ideología, religión, lenguaje, normativas, medios de comunicación, educación, etcétera y que cumplen la función de legitimar la violencia directa y estructural, así como inhibir o reprimir la respuesta de quienes la sufren y ofrece justificaciones para que los seres humanos, a diferencia del resto de especies, se destruyan mutuamente y sean recompensados incluso por hacerlo.

Este tipo de violencia se ejerce mediante patrones culturales los cuales recogen los diferentes estereotipos de género que posteriormente son transmitidos y, por ende, llegan a favorecer el hecho de que se sigan repitiendo las relaciones basadas en la desigualdad, así como el machismo, la discriminación o cualquier situación de subordinación hacia las mujeres en la sociedad. Se trata de un tipo de violencia contra las mujeres difícil de erradicar, debido a que está anclado en la colectividad y legitima el resto de violencias.

- II. **Violencia estructural:** La Parra y Tortosa (2003), citan a Weigert (1999) quién se refiere al daño potencialmente evitable en el que a pesar de que no existe un actor

identificable que provoca la violencia, éste es explicable a partir de estructuras sociales que producen distribuciones inequitativas del poder y de los recursos.

La Parra y Tortosa (2003: 60), recogen una propuesta de Coady acerca de la definición de la violencia estructural en *Oxford Companion to Philosophy* de la siguiente manera:

«Popularizada por el sociólogo noruego Johan GALTUNG, la idea de violencia estructural implica una ampliación semántica de la palabra violencia, cuyo objetivo es mostrar que su amenaza está presente de manera institucional incluso cuando no hay violencia en el sentido literal o “amplio”. La violencia estructural no involucra a actores que infligen daño mediante la fuerza, sino que es equivalente a injusticia social. Además de su potencialidad para llevar a confusión, el problema clave con el concepto es su dudosa sugerencia de una variedad de problemas sociales que en apariencia son bastante diferentes son en realidad la misma cosa y tendrían que ser abordados de una única manera.»

**III. Violencia directa:** Galtung menciona que esta última tipología de violencia es la más visible, ya que es manifestada mediante una violencia más notoria, como la física y la psicológica o verbal. No obstante, además de estas, están también la sexual, económica, social y digital.

A continuación, van a ser mencionadas las diversas formas de violencia que afectan a las mujeres.

Para comenzar, la violencia física hacia las mujeres se refiere a todo tipo de acción que cause daño físico, dolor, lesiones o enfermedades que persisten en el tiempo. Este tipo de violencia se puede dividir en activas y pasivas. La violencia activa incluye golpes, bofetadas, empujones y otros actos similares, mientras que la pasiva puede implicar acciones como privar a la mujer de un cuidado sanitario básico o impedirle descansar adecuadamente. También existe la violencia ambiental, que implica romper objetos o destruir pertenencias con el fin de causarle dolor a la mujer.

En cuanto a la violencia psicológica, a menudo es el primer paso hacia otro tipo de violencia como la física o sexual. Este tipo de violencia incluye cualquier comportamiento ya

sea verbal o no verbal, que dañe la integridad emocional y psicológica de la mujer, ejemplos de ello son el hostigamiento, la manipulación, las vejaciones, el aislamiento, el chantaje emocional y el acoso entre otros, que tienen como consecuencia la disminución de la autoestima, perjudicando y/o perturbando el pleno desarrollo personal. En resumen, son conductas destinadas a atacar la integridad cognitiva de la mujer.

Siguiendo, el Convenio de Estambul (2011) comprende como violencia sexual los siguientes actos: la violación, la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el aborto, la esterilización forzosa y el acoso sexual. Asimismo, tal y como recoge el artículo 2C de la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, la violencia sexual comprende cualquier acto sexual forzado por el agresor empleando la violencia o la intimidación o sin que concurra el consentimiento libre y válidamente expresado de la víctima, con independencia de la relación que el agresor guarde con aquélla.

Asimismo, siguiendo con el segundo artículo, este mismo comprende como violencia sexual, además de las anteriores mencionadas por el Convenio de Estambul, la explotación reproductiva, seguida de la prostitución, el turismo sexual y la trata de seres humanos, así como, las agresiones sexuales, el acoso sexual, el matrimonio concertado y la mutilación genital femenina, entre otras muchas más modalidades de violencia contra las féminas.

Esta violencia se puede dividir en violencia sexual activa y pasiva. La violencia sexual activa se produce cuando se fuerza a la mujer a realizar ciertas conductas sexuales en contra de su voluntad, mediante coacciones, manipulaciones o amenazas. La pasiva, por otro lado, implica ignorar las necesidades sexuales de la mujer, es decir, despreciarla, no atender el dolor físico que pueda experimentar la fémina durante el acto sexual lo que hace que se perpetúe la violencia y la falta de consideración hacia su bienestar físico y emocional.

Además, aunque no está establecido en este artículo de la normativa aragonesa, también se incluye la explotación sexual reproductiva. Esta se refiere a la mercantilización de la capacidad reproductiva de las mujeres, que implica el uso de los vientres de alquiler y la donación de óvulos. Esta práctica consiste en utilizar el cuerpo de mujeres para llevar a cabo un embarazo y/o proporcionar material genético con fines reproductivos, a menudo en situaciones de coacción derivadas de la vulnerabilidad en la que se encuentra la persona.

En los últimos años, el desarrollo de las nuevas tecnologías y la inteligencia artificial ha dado lugar a un aumento de casos de violencia digital, como la *deepfake*, que consiste en manipular una foto, vídeo o audio de una persona con el fin de realizar un montaje difamatorio y manipular la identidad de las mujeres para ser humilladas.

A día de hoy, muchas mujeres han sido víctimas de ello, un claro y reciente ejemplo de ello, es el caso de la reconocida cantante Rosalía. A la que, tras subir una foto a sus redes sociales, agredieron al manipular y tergiversar dicha fotografía, subiendo nuevamente su imagen donde los pechos de ésta estaban al descubierto, cuando la foto original no albergaba ningún ápice de desnudez.

La diferencia salarial, la brecha de género, el techo de cristal y el suelo pegajoso, son algunos de los conceptos que engloban la violencia económica y la violencia laboral, la cual es otro tipo de violencia contra las mujeres muy común en todo el mundo, incluso en países con un alto índice de desarrollo humano como Noruega o Islandia.

La violencia económica se produce cuando la mujer recibe una cantidad salarial inferior a la que le correspondería, habiendo una desigualdad patrimonial. Por otro lado, en el ámbito de la pareja, se considera violencia económica cualquier acción que impida a la mujer disponer libremente de su dinero, como privarla del salario que ha ganado, impedir que gaste el dinero y controlar su uso.

La violencia institucional, es ejercida por los agentes del estado y puede manifestarse a través de prácticas, legislaciones, descuidos y privaciones de acceso a servicios a las mujeres. Esta violencia puede darse por la falta de normativas que protejan a las mujeres, o la dificultad de acceder a un recurso y tener que pasar por el laberinto administrativo para solicitar cita con servicios sociales, teniendo muchas veces que ser derivada, lo cual hace que la mujer, tenga que ser re victimizada en grandes ocasiones.

Al estar viviendo en una sociedad patriarcal, la violencia simbólica o cultural, está presente en la transmisión de mensajes, estereotipos y valores, que perpetúan los roles de género que aumentan la desigualdad, la misoginia, el androcentrismo y la subordinación de las mujeres en la sociedad.

#### **4.2. TEORÍAS FEMINISTAS EN RELACIÓN A LA EXPLOTACIÓN REPRODUCTIVA**

Cabe aclarar que es importante situar las bases del feminismo, como sus orígenes y objetivo principal, antes de siquiera mencionar teorías que abordan la explotación reproductiva de las mujeres. Esto implica hablar sobre el surgimiento del feminismo, sus motivos y fundamentos, es decir, cuál es su objetivo principal.

Amorós (1987) menciona que el feminismo surgió junto a la revolución francesa, a finales del siglo XVIII. Esta revolución hizo que se escribieran dos obras que fueron muy importantes y relevantes, la famosa Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadanía por Olympe de Gouge en 1791 y Vindicación de los derechos de la mujer de Mary Wollstonecraft en 1792. Estas dos obras fueron de gran relevancia e influyeron en el pensamiento feminista posterior.

El feminismo nació como respuesta a las desigualdades y opresiones que habían sufrido las mujeres a lo largo de la historia. Aunque formalmente surgió a finales del siglo XVIII, anteriormente hubo mujeres que sin saberlo lucharon contra el sistema heteropatriarcal. Con el tiempo, el feminismo ha evolucionado y se ha diversificado, dando lugar a múltiples corrientes que luchan por la igualdad de género, aunque cada una con una perspectiva diferente. Algunos ejemplos de estas corrientes feministas son el feminismo liberal, radical, lesbiano, negro, ecofeminismo, marxista... entre otros varios.

Definir el feminismo, es algo que puede parecer sencillo, pero es un término complejo, debido a sus múltiples corrientes, lo que significa que cada persona puede tener una perspectiva diferente sobre él. Sin embargo, el fundamento básico del feminismo es que se trata de un movimiento social y político que busca promover la igualdad de género y la equiparación de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

Victoria Sau Sánchez (1981), define en su Diccionario Ideológico Feminista, (pp. 121-122) el feminismo de la siguiente manera:

Un movimiento social y político que se inicia formalmente a finales del siglo XVIII y que supone la toma de conciencia de las mujeres como grupo o colectivo humano, de la opresión, dominación y explotación de que han sido y son objeto por parte del colectivo de varones en el seno del patriarcado bajo sus distintas fases históricas de modelo de producción,

lo cual las mueve a la acción para la liberación de su sexo con todas las transformaciones de la sociedad que aquélla requiera.

El feminismo no es solo una teoría política de explicación de la realidad social. Es muchas cosas más, es un movimiento reivindicativo, una doctrina, una conducta social, un sentimiento vital, y otro sinnúmero de posiciones ante la vida. En todas ellas, el feminismo constituye una lucha por la igualdad, y desde su origen, fue subversivo y militante. (De Miguel, 2015: 221)

Amelia Valcárcel (2004) define el feminismo como aquella tradición política de la modernidad, igualitaria y democrática, que mantiene que ningún individuo de la especie humana debe de ser excluido de cualquier bien y de ningún derecho a causa de su sexo. Feminismo es pensar normativamente como si el sexo no existiera. Por tanto, el feminismo no es un machismo al revés, sino algo muy distinto.

Para Judith Butler (2019), el feminismo, no obstante, es un movimiento para mujeres, sobre mujeres y que representa a mujeres, pero a su vez es un movimiento para combatir la violencia, así como que aseguró que un feminismo trans excluyente no es feminismo.

Moreno (2018) cita a bell hooks (2007) quien sostiene que “el feminismo es un movimiento para acabar con el sexism, la explotación sexista y la opresión” (p.39) y que “no se nace feminista, se llega a serlo” (p.39). Al mismo tiempo, hooks, critica el feminismo como forma de vida, ya que “la representación del feminismo como un estilo de vida o como una mercancía mina de forma automática la potencia de la política feminista” (hooks, 2017, p.145), lo que significa que se convierte en una forma de reforzar los privilegios de las mujeres blancas sobre otras mujeres.

[...] Si las mujeres utilizan su poder de clase o de raza para dominar a otras mujeres, es imposible alcanzar plenamente la sororidad. Además, finaliza “no existe ningún otro movimiento contemporáneo por la justicia social con semejante intercambio dialéctico entre sus participantes como el surgido en torno a la raza entre las pensadoras feministas” (hooks, 2017, p.119).

Considerando las diversas definiciones de las diferentes autoras feministas, se puede afirmar que el feminismo es un movimiento sociopolítico, cultural y educativo cuyo objetivo es transformar las relaciones sociales para alcanzar la igualdad y equidad entre hombres y

mujeres, erradicando todas las desigualdades, basadas en el género, raza, clase social y racismo, del mismo modo que poner fin al sexism, las diferentes formas de explotación sexual, reproductiva y laboral y las opresiones y violencias dirigidas a la mujer.

Pese a que el feminismo no se inició formalmente hasta finales del siglo XVIII como se mencionó anteriormente, en la antigua Grecia o Mesopotamia ya hubo mujeres que quisieron mejorar la vida de otras féminas. A lo largo de la historia, estas mujeres se cuestionaron el rol que la sociedad patriarcal les había impuesto, desafiando las normas de la época, algo que siglos más tarde fue fundamental para el surgimiento del feminismo.

El feminismo, ha tenido diferentes etapas, las cuales, son conocidas en la actualidad como las “olas feministas”. Cada ola ha sido completamente diferente a la anterior, no obstante, todas compartieron la meta de abolir los privilegios masculinos y lograr una plena equidad entre las personas.

De tal manera, la primera ola es conocida como la ola de las sufragistas y se dio a finales del siglo XIX, principios del XX, pidiendo el voto femenino. La segunda ola, en cambio, se centró en los derechos reproductivos y sexuales, el empoderamiento femenino, el anticolonialismo y el inicio de un enfoque interseccional. Es decir, estuvo orientada a combatir la opresión generada en el ámbito de la familia, el matrimonio y la sexualidad.

En la década de los 60 surgieron dos corrientes feministas importantes: el feminismo liberal, destacando la obra de Betty Friedan de 1963, “La mística de la feminidad”, y a finales de esa misma década e inicios de la década de los 70, el feminismo radical, con el extraordinario libro de Kate Millet publicado en 1970, “La revolución sexual”. Estos dos libros se convirtieron en dos hitos feministas que lideraron la lucha feminista de esta segunda ola.

La obra de Friedan representó el feminismo liberal, que abogaba por la igualdad en las esferas públicas mediante reformas legales. Además, reunió la voz de miles de mujeres que habían sido discriminadas y oprimidas dentro del ámbito familiar, social y sexual. Si bien las acciones llevadas a cabo fueron relevantes, no fueron suficientes, ya que era necesario abordar la raíz del problema, lo que motivó el surgimiento del feminismo radical.

El feminismo radical, defendía la eliminación del patriarcado, considerando que éste era la raíz de la desigualdad social. Definían al patriarcado como un sistema de opresión basado en el género y centrado en la dominación de los hombres sobre las mujeres. Así, la esfera pública, otorgaba beneficios exclusivamente a los varones, menoscabando, vejando y subordinando a las mujeres en relación con los hombres.

Aunque estos dos feminismos, tuvieron una perspectiva diferente a la hora de actuar, entrabmos lograron romper con las cadenas que habían oprimida a las mujeres durante siglos, lo que llevó a la implementación de nuevas leyes que abordaron temas como el acoso sexual, el divorcio, el aborto, los métodos anticonceptivos entre otros.

Posterior de estos dos feminismos, llegó la tercera ola que comenzó a principios de la década de 1990, enfocándose en temas como la sexualidad y el género, y el término interseccionalidad afloró, siendo empleado para describir las capas de opresión que las mujeres experimentaban, que eran causadas por la raza, clase, género etc. La cuarta y actual ola feminista, surgió a mediados de la segunda década del siglo XXI y se ha expandido internacionalmente debido al uso de las redes sociales. Se centra en temas como el acoso y abuso sexual, *bodyshaming*, la cultura de la violación, la igualdad laboral y salarial y promoción de la diversidad en la política entre otros.

Teniendo en cuenta las cuatro olas feministas, y las diversas corrientes existentes, la teoría feminista que aborda el tema del presente trabajo, es el feminismo radical, Maldonado. M; Ochoa, V; Del Pozo. F; y Romero. L (2019) hacen referencia a Gamba (2008) y mencionan que el feminismo radical tiene como objetivos centrales retomar el control sexual y reproductivo de las mujeres y aumentar su poder económico, social y cultural (...) (Gamba, 2008).

El feminismo radical emergió en la segunda ola feminista, a finales de los 60 y principios de los 70. Este feminismo sostiene que la raíz de la desigualdad social es el patriarcado, refiriendo que es el sistema de opresión del hombre sobre la mujer. Esta corriente feminista demanda una transformación fundamental de la sociedad en la que se erradique la supremacía masculina en todos los ámbitos sociales y económicos. Asimismo, defiende la abolición de varias cosas, tales como, la prostitución, vientres de alquiler, pornografía, el

género, los certámenes de belleza entre otras varias construcciones basadas en las costumbres patriarcales.

Las feministas radicales ampliaron el concepto de lo político al extenderlo a todo tipo de relaciones estructuradas por el poder, incluyendo las que existían entre hombres y mujeres. Durante este feminismo, surgieron dos obras que fueron fundamentales, Política sexual de Kate Millet y la Dialéctica de la Sexualidad de Sulamith Firestone publicadas en el 1970. Sintetizando posteriormente un eslogan que se convertiría en un hito: “Lo personal es político”.

El feminismo radical alude, de la importancia de denominar a las cosas por su nombre y no nombrarlo como «gestación subrogada», «maternidad subrogada», «gestación por sustitución» o «reproducción asistida», sino de hablar de vientres, madre de alquiler y de explotación reproductiva, términos, que son los adecuados. Guerra Palmero, (2017), menciona a Allis (1997), para quien, no es baladí el uso de las palabras y le es más complejo de lo que se quiere hacer creer por parte de algunos lobbies y presión mediática.

Desde esta corriente, los vientres de alquiler son considerados un fenómeno muy equivalente a la cosificación sexual, así como al aprovechamiento de la mujer pobre, en el que la mujer es explotada de la manera más respetable que el patriarcado ha inventado para las mujeres, la maternidad. Bambú (2019) cita a Celia Amorós para quien la maternidad y la prostitución son las dos caras de la misma moneda, o tal y como diría Amorós “la dicotomía puta-santa”.

Amorós y De Miguel (2005), aludieron que fue el feminismo radical el que elaboró un marco estructural desde el que explicar el sentido y el alcance de la violencia contra las mujeres. Asimismo, De Miguel (2005) afirmó que desde el feminismo radical se elaboró el concepto de patriarcado, con el que se hacía explícita la existencia de un sistema de dominación basado en el sexo-género e independiente de otros sistemas de dominación.

Además, De Miguel (2015), sostiene que la sociedad ha evolucionado de un patriarcado de coerción al patriarcado de consentimiento. Durante el patriarcado de coerción, las mujeres estaban legalmente subordinadas a los hombres y su propósito era servir como reproductoras de la especie y de la descendencia masculina. En cambio, el patriarcado del consentimiento, se difunde a través de las artes y la imaginación, enseñando a tomar

decisiones distintas a las de los hombres. De esta manera, desde el nacimiento se inculcan patrones de conducta que, aunque se creen que son elegidos libremente, han sido modelados por la sociedad.

Desde el feminismo, se lleva luchando siglos para erradicar la opresión patriarcal y la violencia contra las mujeres. Por esta razón, el feminismo radical ha trabajado para abolir todas las prácticas nocivas. Aunque la práctica de los vientres de alquiler está prohibida en España, se está lidiando para que se comprenda que no se trata de una técnica de reproducción, sino de un procedimiento mediante el cual se explota reproductivamente a una mujer con el objetivo de apropiarse de su bebé.

#### **4.3. EXPLORACIÓN REPRODUCTIVA**

La violencia contra las mujeres, ha existido a lo largo de la historia y esto ha tenido como resultado la desigualdad, exclusión y la opresión del género femenino. Una de las formas creciente de violencia contra las mujeres es la explotación reproductiva, también conocida como la mercantilización de la capacidad reproductiva de las mujeres.

Feministes de Catalunya (2023), definen la explotación reproductiva a la mercantilización de la capacidad reproductiva de las mujeres, donde vienen incluidas las mal llamadas “ovodonación” así como los vientres de alquiler, unos “servicios” ofrecidos por parte de las agencias de “gestación subrogada” y las clínicas de reproducción asistida a costa de las mujeres pobres y vulnerables del mundo. Asimismo, este proceso hace referencia a un conjunto de nuevas formas de explotación y mercantilización del cuerpo de las mujeres, que ha aparecido con las recientes innovaciones en el campo de la biotecnología.

Nuño (2022), refiere que el fenómeno de los vientres de alquiler o madres de alquiler, ha sido inventado por el patriarcado, como una forma más de explotar a las mujeres de la manera más deshonrosa, pero más respetable que existe en la sociedad, la llamada maternidad. Las mujeres han estado subordinadas al poder masculino en cuanto a la reproducción, por lo que nunca han tenido una verdadera libertad de decisión en el asunto. Además, se ha mercantilizado utilizando dicha reproducción femenina.

Asimismo, Nuño (2022) añade que el fin del patriarcado siempre ha sido la explotación reproductiva de las mujeres para garantizar su linaje de descendencia. Para ello

todos los mandatos sexuales y reproductivos han tenido la finalidad del monopolio sexual de las mujeres. Cada hombre tendrá una mujer para garantizar su linaje. Asimismo, alude a que los hombres siempre han tenido derechos sexuales y reproductivos, mientras que las mujeres solo han tenido deberes, y añade que el patriarcado anula la capacidad de la autonomía de las mujeres.

Gimeno Reinoso (2023) cita a Esquembre (2018) y Balaguer (2017), para quienes la gestación comercial está del mismo lado que la prohibición del aborto, puesto que ambas suponen la expropiación de la ciudadanía de las mujeres mediante la suspensión temporal (en ambos casos por causa de embarazo) de derechos básicos, como la libertad, la autonomía, la integridad corporal, la dignidad, la igualdad y el derecho a la salud entre otros (Esquembre 2018; Balaguer 2017), y en el caso de la gestación comercial esto se hace evidente, además, mediante un contrato que resultaría inimaginable en la legislación laboral actual.

Torres Quiroga (2019:25) menciona que la libertad reproductiva no significa lo mismo para los hombres que para las mujeres. Un concepto negativo de libertad reproductiva no tiene las mismas implicaciones para las mujeres pobres que para las privilegiadas económicamente.

Nuño (2016) afirma lo siguiente:

En la actualidad, pese a la relativa emancipación femenina y los nuevos modelos familiares, todavía convivimos con cierta esencialización de las mujeres como madres, con el reconocimiento del status del pater familias y con la consideración de la descendencia como fin natural de toda pareja que dota de trascendencia al proyecto afectivo. Una oportunidad que no han aprovechado los lucrativos mercados gestacionales que opacan e invisibilizan el sincretismo que supone considerar, por una parte, la maternidad como esencia de la identidad femenina y la descendencia como símbolo del compromiso afectivo y, por otra, las mujeres como “máquinas reproductivas”, las hijas/os como mercancía y la gestación un trabajo como otro cualquiera.

Asimismo, Nuño (2016) agrega que los vientres de alquiler convierten a las gestantes en meras vasijas para la procreación, lo que inevitablemente remite a una concepción precontractual y patriarcal de la autoridad paterna, según la cual, las mujeres son seres destinados a custodiar y parir lo que otros crean y desean. También, menciona que el derecho a la dignidad y a la integridad física y moral de las mujeres o el derecho de los menores a contar con tutela son valores intrínsecos a una democracia, bienes comunes reconocidos en el

ordenamiento jurídico. Y recuerda que, no existe el derecho a ser progenitor, por mucho deseo que exista.

Iglesias Salanova (2022), (p.,21) cita a (Nuño,2016), quien menciona que a pesar de la emancipación femenina y de los nuevos modelos familiares se convive con la simplificación de las mujeres como madres considerando la descendencia como finalidad principal de toda relación afectiva.

La terminología utilizada para referirse a este tipo de técnica reproductiva presenta numerosas variantes, siendo las más usuales: «maternidad subrogada», «gestación de sustitución», «alquiler de útero» o «maternidad portadora» (Souto, 2006). También es conocida como, «vientre de alquiler», «madre de alquiler», «subrogación» o «explotación reproductiva», siendo una práctica por la cual una mujer gesta un hijo para otra persona o pareja. Iglesias Salanova (2017) nombra a (González, 2019), para quien hablar sobre gestación subrogada, padres comitentes o producto es muy diferente que hablar de vientres de alquiler, progenitores contratantes y bebés mercantilizados.

Iglesias Salanova (2017) menciona a Cabrera (2018) y a López (2019), como autores que consideran que el término de “vientres de alquiler” trata del concepto más crítico, ya que se refiere a la práctica como el alquiler de la parte del cuerpo en la que se encuentra el órgano diferencial entre el sexo femenino y el masculino, y de este modo, las mujeres que alquilan sus vientres están alquilando su integridad personal.

No obstante, se puede aludir que el término de “vientres de alquiler”, aunque sea uno de los más apropiados, también cosifica a las mujeres, reduciéndolas a nada más que un vientre. Sin embargo, dicho vocablo es uno de los más adecuados, puesto que no disfraza el verdadero proceso con palabras más gratas.

A continuación, se presentan varias definiciones sobre la explotación reproductiva, en algunas de ellas se mencionará el eufemismo de gestación subrogada y/o maternidad subrogada puesto que así ha sido definido por las diferentes autoras, en otras, no obstante, se hablará de vientres de alquiler, madre de alquiler y explotación reproductiva.

Lamm, (2013), menciona una de las primeras definiciones que se conocieron fue la de Coleman en 1985, para quien la maternidad subrogada era «una aplicación nobel de la técnica de la inseminación artificial que resulta en el nacimiento de una criatura con un nexo biológico unilateral a la pareja infértil. La gestante es una mujer fértil que conviene que, mediante contrato, se la insemine artificialmente con el semen de un hombre casado con otra mujer, gestar el niño y darla a luz o procrearla. Una vez nacido el niño, la gestante o suplente renuncia su custodia a favor del padre biológico y, además, termina todos sus derechos de filiación sobre el niño para que la esposa del hombre con cuyo semen fue inseminada la adopte».

Este autor, Coleman (1985), parece limitar la gestación por sustitución a un método específico en el que la fertilización se lleva a cabo mediante la inseminación artificial, y donde la gestante aporta sus propios óvulos. Además, el autor considera que solo una pareja heterosexual, casada y con problemas de fertilidad, podría recurrir a esta técnica. Esta perspectiva refleja las creencias y pensamientos de la época en la que fue escrita, puesto que en la actualidad esta definición está muy desactualizada.

La maternidad subrogada es una técnica reproductiva con un polémico reconocimiento dentro del marco ético-jurídico de nuestra sociedad. Regalado Torres (2016), cita a Jiménez, (2012, pp.105-106), para quien se podría definir la maternidad subrogada como un “supuesto en el que una pareja comitente o contratante, que por cualquier motivo no puede o desea tener un hijo por sí misma, realiza un contrato con una madre sustituta o portadora, con el fin de que previa inseminación de ésta o transferencia de un embrión fecundado in vitro, dé a luz al niño deseado entregándolo a aquellos para ser considerado hijo de tal pareja”.

Asimismo, se ha definido la gestación por sustitución como el acuerdo en el cual una mujer lleva a término un embarazo en nombre de otra pareja o persona, que asume la maternidad o paternidad del recién nacido. Según este pacto, la mujer, la cual es explotada, cede todos los derechos sobre el bebé a los presuntos “padres”.

Según Ekman (2015), los vientres de alquiler son los hermanos pequeños de la prostitución. En su libro “el ser y la mercancía: prostitución, vientres de alquiler y disociación”, menciona lo siguiente:

“Los paralelismos que existen entre la prostitución y la subrogación se me hicieron evidentes de inmediato. Dos industrias se benefician de los cuerpos femeninos, una de su sexo y la otra de su útero. Dos industrias comercializan funciones humanas básicas: la sexualidad y la reproducción. Asimismo, estas constituyen, como es el caso, la base de la opresión histórica de las mujeres y de su división permanente en ‘putas y santas’ ” (p. 14).

“Pero en la actualidad la prostitución no se limita a la sexualidad. (...) Ha surgido un tipo de prostitución reproductiva en la que las mujeres son inseminadas y embarazadas a cambio de dinero. Se les paga para que tengan hijos ajenos, que entregan poco después del nacimiento. Esta forma de prostitución se llama ‘subrogación’ ”.(p. 140)

Tal y como afirma Ana Trejo Pulido (2021), (p.55), en su libro “En el nombre del padre: Explotación de mujeres con fines reproductivos y venta de bebés recién nacidos. Diez puntos básicos para conocer toda la verdad sobre el alquiler de vientres”, [...] en ciertas ocasiones los compradores se pueden rehusar de hacerse cargo del bebé al conocer que tiene daños neurológicos o alguna discapacidad o enfermedad como fue el caso de la menor Bridget. Tras conocer que la niña tenía daños neurológicos y problemas de movilidad, así como de aprendizaje rehusaron hacerse cargo. La menor se encuentra en un orfanato, abandonada y apátrida.

Siguiendo en esta misma línea, Trejo Pulido (2021), (p.55), comenta que, en el caso de Ucrania, la ley no reconoce a la madre biológica como la madre del recién nacido por subrogación y permite que los compradores puedan rechazar al bebe. Cuando esto ocurre, el Estado se hace cargo de los menores que pasan a ser cuidados en un orfanato, haciendo que crezcan sin ningún vínculo socio afectivo.

Asimismo, según lo mencionado por Nuño en su libro “Maternidades”, (pp.87-88), mediante la gestación subrogada se otorga un menor a una madre o padre que pueda permitírselo y no a la inversa. Sin embargo, hay otras formas de tener descendencia, como es la adopción, teniendo en cuenta que el objetivo de dichas personas es formar una familia.

La adopción implica pasar por ciertas pruebas de idoneidad a manos del equipo psicosocial, quienes determinan la aptitud de las personas para ser adoptantes y poseer la guarda, tutela y patria potestad de los infantes. En contraparte, la maternidad por sustitución sólo exige requisitos a las mujeres gestantes y donantes de óvulos. Mientras que en la adopción se protege el interés superior del menor, en la maternidad de alquiler, se busca defender los intereses de las empresas y comitentes.

Sin embargo, es crucial tener en cuenta que, si las personas que buscan adoptar desean a menores entre 0 y 3 años de edad, de raza blanca, sin enfermedades ni discapacidades, u otras características específicas, es comprensible que haya una demanda particularmente alta para los recién nacidos que cumplan con estas cualidades. Debido a esta alta demanda, es probable que las personas adoptantes tengan que esperar, dado que muchas personas que buscan menores para adoptar, prefieren estas características.

Trejo (2021), menciona que ante la complejidad que implica el sistema de adopciones, la industria gestacional ofrece facilidades a aquellos que pueden solventarlo. Estas facilidades incluyen la elección del sexo, genotipo o la raza, atención individualizada, exhaustivos controles médicos para garantizar la salud del gameto, la posibilidad de tener una criatura a estrenar desde el primer día de su nacimiento y sin experiencias biográficas previas entre otras ventajas.

Siguiendo, Trejo (2021) refiere que muchas de las personas que tienen la suficiente solvencia económica como para poder comprar un bebé, deciden optar por este método, violando así, los derechos humanos de las mujeres y de los recién nacidos. A través de esta técnica, pueden elegir ciertos atributos como el sexo u otras características fenotípicas, tales como el color de ojos, y cabello, mediante la selección de óvulos <sup>1</sup> extraídos de mujeres con las características deseadas, para tener como resultado final un producto personalizado.

Trejo, (2021), (p.39) cita al Defensor del Menor de Ucrania, Nikolái Kuleba, quien, en mayo de 2020, denunció la grave vulneración de derechos humanos a los que son sometidas las personas gestantes, mencionando que viven esclavizadas durante el tiempo que dura el acuerdo. Asimismo, añade que, durante el tiempo del embarazo, las mujeres no tienen derechos ya que han de seguir los mandatos de los compradores, por lo que estos tienen el control sobre su alimentación, la toma de medicamentos y más cuestiones. Trejo, (2021), (p.38) menciona que los contratos son redactados por los abogados de los compradores o por las clínicas de fertilidad, sin ninguna negociación con las mujeres.

---

<sup>1</sup> En la página web de la empresa ucraniana biotexcom hay un apartado acerca del catálogo de mujeres donantes de óvulos ucranianas: <https://donors.biotexcom.com/> . Usualmente las personas clientes eligen a una mujer bella, inteligente y sanas como donante de óvulos para asegurar buenos genes en el futuro bebé que compran.

Además, Coronado (2020), ha narrado en una entrevista sobre la realidad de las Granjas de niños y Vientes de Alquiler, que las gestantes tienen la obligación de residir en granjas junto con las demás mujeres gestantes cumpliendo con los mandatos impuestos.

Coronado (2020), menciona que, en las granjas, se emplean técnicas similares a las de las sectas, en las que se desprograma el cerebro de las madres de alquiler y se les hace creer que simplemente son “máquinas” que conciben y gestan una nueva vida, sin ser las verdaderas madres y cuyo único objetivo es entregar a la “mercancía” en perfecto estado. En ocasiones, si las criaturas nacen con malformaciones, las personas compradoras que tanto anhelaban un descendiente, deciden no hacerse cargo, dejando al recién nacido en desamparo, algo denigrante.

Considerando que estas personas pagan grandes sumas de dinero para adquirir un bebé, llegan a creer que no solo tienen derecho a recibir a la criatura, sino que además ésta debe de cumplir con unas características concretas y garantías de calidad. Es decir, no están comprando simplemente seres humanos, sino que los bebés deben de ser saludables, bellos e inteligentes. Es por esta misma razón que los infantes corren el riesgo de ser abandonados y rechazados al nacer si no cumplen con las expectativas de sus compradores, tal y como menciona Coronado (2020).

Concluyendo, Trejo (2021) menciona que es importante desenmascarar la idea de amor romántica y fantasiosa que muchos medios de comunicación, lobbies, y la propia industria reproductiva tratan de mostrar a la sociedad para ocultar la verdad, que esta práctica no es más que una modalidad contemporánea de explotación de la capacidad reproductiva de las mujeres, así como una forma más de violencia.

#### ***4.3.1 La explotación reproductiva como trata de personas***

En este apartado, se abordará el tema de si la explotación reproductiva debe considerarse como trata de seres humanos o no, presentando argumentos. Para ello, se expondrán las dos perspectivas. La primera sostiene que efectivamente se habla de un tráfico de seres humanos, mientras que la segunda, ofrece argumentos que indican lo contrario.

En primer lugar, este proceso de mercantilización de seres humanos ha generado y sigue generando mucho debate acerca de sus implicaciones subyacentes, puesto que existe una explotación evidente, una comercialización y cosificación de las mujeres, así como de los recién nacidos.

Los medios de comunicación, son agentes importantes de socialización que generan discursos de género estereotipados en su audiencia, como es el caso de la publicidad y juegan un papel fundamental en la discusión y el debate que se está llevando a cabo acerca de los vientres de alquiler. Algunos de estos medios informativos han influenciado los comportamientos sociales de muchas personas, ya sea a favor o en contra de esta práctica.

Cada medio de comunicación posee su propia ideología, de manera que, el mensaje que transmiten es completamente distinto, y defiende su propia perspectiva. Esto, sumado a la falta de información y una visión distorsionada acerca de la explotación reproductiva, contribuye a generar dudas sobre su ética y legitimidad, a medida que las personas son constantemente manipuladas mediante discursos misóginos, falócratas y heteropatriarcales a favor del medio de comunicación que consumen.

Hay una tendencia en la que se intenta presentar los vientres de alquiler como una forma más de reproducción asistida, un tratamiento altruista que ayuda a aliviar la infertilidad y a ofrecer a parejas que no pueden concebir, la oportunidad de cumplir su deseo de ser padres. Sin embargo, estos contratos son sin duda alguna, una nueva modalidad de violencia contra la mujer y explotación, en la que una mujer alquila su cuerpo por necesidad, siendo otros individuos los que deciden aprovecharse de ello y la mujer, por necesidad lleva a cabo la gestación en su nombre.

Los medios de comunicación, han sacado provecho propio de la llegada de varios bebés a través de esta técnica de explotación, para celebridades como Paris Hilton, Ana Obregón, Kim Kardashian y su hermana Khloé, Priyanka Chopra, Cristiano Ronaldo, James Rodríguez, Ricky Martin, Miguel Bosé <sup>2</sup>, entre otros.

---

<sup>2</sup> Tirado (2023) habla sobre las diferentes personas famosas que han recurrido a los vientres de alquiler. Se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.hola.com/us-es/celebrities/20230125341960/famosos-hijos-vientre-de-alquiler-1/>

Nuño (2016) menciona que la relación existente entre esta práctica denigrante y la violación de los derechos de los niños se debe a que este método implica la comercialización del cuerpo de las mujeres y de los bebés, lo que conforma un mercado internacional multimillonario que se sustenta en la vulnerabilidad económica, social y/o psicológica de las mujeres y en la indefensión de los bebés así nacidos.

Trejo (2021), cuenta que el hecho de que los infantes sean concebidos mediante esta técnica afecta a sus derechos a conocer y preservar su identidad y sus orígenes, lo que genera situaciones complejas y difíciles de resolver en términos legales y éticos. Además, en muchas ocasiones, las personas gestadas por medio de las madres de alquiler son tratadas como objetos de propiedad de las madres biológicas o de los compradores y no como sujetos de derechos plenos y autónomos. Todo esto vulnera los derechos básicos de los infantes y se opone a los principios establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Cuando el mercado satisface las necesidades de las personas mediante bienes y servicios, surge la explotación reproductiva, convirtiendo el embarazo y la maternidad en una mera transacción comercial. En otras palabras, estamos hablando de la ley del mercado: si alguien compra, alguien vende. Según Trejo (2021), al normalizar la idea de comprar y vender a seres humanos, la explotación reproductiva convierte a las personas en objetos de consumo para aquellos que pueden pagar por dicho producto, lo que resulta en la vulneración de los derechos fundamentales de las niñas y niños.

Un negocio que principalmente tiene cabida en el mercado, gracias a la desigualdad entre aquellos que pueden permitirse cubrir los costes de sus deseos, siendo éstos nombrados derechos, y entre quienes no siempre tienen todos sus derechos garantizados, sobre todo al estar en situaciones de vulnerabilidad, es decir, las mujeres explotadas.

Trejo (2021) afirma que desde el punto de vista de la demanda los principales actores involucrados en la explotación de mujeres con fines reproductivos son las personas que desean un hijo o hija en propiedad con la propia carga genética o la adquirida según sus preferencias en el mercado internacional de óvulos y acuden al mercado de la subrogación para tratar de cumplir sus deseos de paternidad/maternidad. Asimismo, la autora menciona que, desde el punto de vista de la oferta las clínicas de fertilidad, las agencias de

intermediarias y los bufetes de abogados, junto a las empresas aseguradoras y entidades de crédito articulan el negocio de la explotación reproductiva y el tráfico de seres humanos.

Estas agencias y clínicas de fertilidad se aprovechan de las mujeres más vulnerables mediante campañas de publicidad muy agresivas. En internet abundan los anuncios en busca de madres de alquiler, que destacan la obtención de una buena suma de dinero. Sin embargo, dicha compensación no suele ser mayor al 10% de lo que se llevan las agencias intermediarias.

Es de suma importancia resaltar que esta práctica agrava las desigualdades sociales y económicas entre las mujeres, especialmente aquellas que son más vulnerables en la sociedad. Estas mujeres se ven obligadas a formar parte de un proceso de mercantilización, cosificación y ecualización de sus propios cuerpos debido a que no tienen otra forma de subsistencia, y los ingresos percibidos por ello suelen revertir en la familia.

Naciones Unidas (2018) cita a Boer-Buquicchio (2018) quien presentó un informe al Consejo de Derechos Humanos en Ginebra, afirmando que “los niños no son bienes o servicios que el Estado pueda garantizar o proporcionar, son seres humanos con derechos”. Además, agregó que la maternidad subrogada, es una industria en crecimiento impulsada por la demanda internacional, especialmente de estados ricos que involucran a madres de alquiler en estados en desarrollo, confirmando que esta práctica generalmente equivale a la venta de niños.

Vaud de Boer-Buquicchio (2018), también afirmó que “la gestación subrogada comercial, que se practica de forma frecuente en algunos países, equivale a la venta de niños”.

También, se ha observado que la mayoría de las madres que recurren a la explotación de otra mujer para obtener su bebé provienen de países desarrollados como Australia, Alemania, Canadá, España o Francia, mientras que las mujeres que gestan a los bebés son principalmente originarias de países en desarrollo, tal y como establece Naciones Unidas (2018).

Las mujeres que aceptan este tipo de contratos, lo hacen bajo unas circunstancias económicas y sociales paupérrimas, por lo que no son plenamente libres ni autónomas para

decidir, ya que se ven constreñidas y presionadas por su situación. La feminización de la pobreza es un problema persistente y mientras exista, habrá mujeres que se encuentren en la necesidad de vender su cuerpo para sobrevivir.

¿Es auténtico el consentimiento, cuando hay dinero en juego? No importa cuán alto o bajo sea el precio ofrecido por sus servicios, el consentimiento en estas transacciones está viciado por las consecuencias físicas y emocionales que conlleva la gestación y la separación del recién nacido de su madre. Estos actos distan de ser acuerdos entre partes iguales, y si no se reconoce como explotación reproductiva y un negocio de compra-venta de bebés, significa que no estaremos entendiendo la verdadera dimensión del problema.

La Asociación de Bioética de la Comunidad de Madrid (ABIMAD 2023), hace referencia a varios argumentos para justificar y afirmar que se está hablando de tráfico de seres humanos, entre los cuales se recuperan los siguientes:

1. Es tráfico de bebés y no se parece a la adopción. En la adopción se adopta a un bebé y ya nacido mientras que, mediante esta, se contrata una mujer para que tenga una criatura habiendo un contrato con condiciones por medio. El contrato da sentido a la compra-venta de manera innegable.
2. Es preocupante que los bebés en situación de “limbo” puedan ser víctimas de tráfico de órganos. Si una pareja que ha contratado a una mujer gestante para tener un descendiente decide no quedarse con el bebé, pueden intentar vender a este, siendo convertido en objeto de tráfico en algunos países.
3. Es una forma de explotación de la mujer debido a que se trata de una gestación mercantil, es decir, una forma de comerciar con la venta y tráfico de menores, lo que va en contra de la dignidad y el interés superior del niño, sin respetar la Convención de Derechos del niño. Además, se está robando la dignidad del cuerpo de la mujer, utilizándolo como un simple instrumento a cambio de dinero.
4. A las gestantes no se las informa bien y aunque fuesen informadas, pueden tender a valorarlo como menos graves debido a que necesitan el dinero y correrán el riesgo que sea necesario para ello. Asimismo, la sociedad no permite la compra-venta de órganos

precisamente por eso, ya que las personas vulnerables siempre estarían incentivadas a arriesgarse para satisfacer a las personas adineradas, debido a su necesidad económica.

5. Los derechos humanos recogen el derecho de los niños a crecer con sus padres, pero no existe ningún derecho a tener hijos ni a adquirirlos, ni a poner en riesgo el cuerpo y la salud de otra mujer para ello.
6. Estos “contratos” crean esclavas por 9 meses. Tal y como afirma Jennifer Hall tras su investigación acerca de los contratos de subrogación en Estados Unidos a lo largo de los últimos años, ha llegado a la conclusión de que durante el embarazo las mujeres son tratadas como esclavas. Los contratos establecen lo que pueden comer, si pueden viajar, tener relaciones sexuales, hacer deporte etc. Además, uno de estos contratos puede exigir a la mujer que ésta revele todo su historial médico, sin derecho a la privacidad, lo que implica una dominación completa y absoluta.

La clínica Biotexcom, afirma que se trata de un acto no vinculado con el tráfico de seres humanos, véase:

1. La decisión de la persona que decide someterse al proceso de subrogación es libre y voluntaria. Se realiza de manera altruista con el fin de ayudar a otra persona o pareja a cumplir su deseo de tener un descendiente biológico.
2. Mediante la subrogación del útero se brinda la oportunidad a otras parejas de formar una familia.
3. Los contratos de maternidad subrogada incluyen cláusulas que protegen los derechos de las mujeres gestantes, así como de los recién nacidos.

Hay muchos argumentos más que hablan de que los vientres de alquiler no son trata de personas, no obstante, se han seleccionado los más empleados por las agencias y las personas implicadas en los contratos de subrogación.

En primer lugar, es importante mencionar que las mujeres que deciden someterse a este proceso, no lo hacen de manera libre ni voluntaria, debido a que son mujeres sin recursos

económicos que se ven obligadas a recurrir a este método para tener una fuente de ingresos y poder ayudar a sus hijas/os. Además, el contrato establece e impone a la persona que gesta restricciones en su alimentación y en sus actividades.

Trejo (2021) afirma que los derechos de las mujeres y de los bebés, son casi inexistentes ya que no son tenidos en cuenta, ni respetados, pues se les considera como meros objetos económicos. También se señala que la gestación ayuda a otras parejas a tener descendencia, algo que podría darse también a través de la adopción. A pesar de la existencia de esta opción, hay personas que eligen pagar a una agencia para tener a una criatura creada a su medida.

Se considera que los vientres de alquiler constituyen una forma de trata de seres humanos, tal y como se ha expuesto a lo largo del argumentario y en el apartado de explotación reproductiva. El argumento más sólido en contra de esta práctica es que los recién nacidos se convierten en meros objetos de una transacción comercial, perdiendo su dignidad y derechos fundamentales lo que constituye una Violación de Convención de Derechos del Niño.

Oliver (2023) refiere que esta clase de prácticas, tiene muchos efectos perjudiciales en la salud física tanto psicológica de las madres de alquiler y de las criaturas. Asimismo, la autora cita a la psiquiatra Ibone Olza (2018) quien menciona que el bebé, nada más nacer se tiene que enfrentarse a un cúmulo de pérdidas, la falta del vínculo con la madre durante el embarazo, mayor riesgo de prematuridad, ausencia de la lactancia materna o vivir el duelo por la madre nada más nacer. Olza (2018), añade que, para un bebé gestado en un vientre de alquiler, es como si su madre falleciera en el parto y que lo que se vive en el útero de la madre biológica afecta profundamente a la salud física y psíquica de los bebés.

Asimismo, Oliver (2023) cita un estudio llevado a cabo en 2017 por Irene Woo, donde se concluyó que, los bebés nacidos a través de este los vientres de alquiler, tienen mayores riesgos de sufrir resultados perinatales adversos, como nacimientos prematuros, bajo peso al nacer, hipertensión, diabetes gestacional en la madre y placenta previa, en comparación con los bebés concebidos de forma natural y gestados por la misma mujer.

Oliver (2023) añade que las mujeres que participan en una gestación subrogada, tienen más posibilidades de vivir un parto instrumentalizado, es decir, de enfrentarse a una cesárea y sufrir violencia obstétrica. Trejo (2021), indica que además de las pésimas consecuencias físicas que tiene el proceso de gestación por sustitución, también puede tener consecuencias negativas a nivel psicológico, provocando estrés postraumático, ansiedad, psicosis puerperal y/o hasta depresión severa, entre otras.

Esta llamada maternidad de alquiler, representa una forma de explotación y cosificación de seres humanos. El neonato desde antes de su nacimiento, es convertido en un objeto de mercado que es vendido y comprado y que incluso puede ser devuelto si no satisface al cliente. La mujer que es explotada, es coaccionada y/o extorsionada para alquilar su cuerpo, el cual termina convirtiéndose en un “horno gestacional”, que su único objetivo es dar a luz al bebé o bebés, para luego ser entregados a una familia que ha pagado por dicha criatura.

Por lo que, esto lleva a un sinfín de formas de explotación, comercialización, tráfico de seres humanos y coacción que afecta especialmente a las mujeres más vulnerables. Estas mujeres, al igual que los neonatos, son privadas de su libertad y dignidad, y terminan convirtiéndose en víctimas, donde sus derechos humanos son flagrantemente violados.

#### ***4.3.2 Vientres de alquiler en España y otros países***

Aguilar (2023), afirma que hay países donde los vientres de alquiler son considerados una práctica legal, países como Ucrania, Estados Unidos, Georgia, etc. Asimismo, menciona que cada país tiene diferentes grados de permisividad y condiciones. En cambio, en países como es el caso de España, la gestación subrogada es reconocida como una forma de violencia contra las mujeres, y por ende, una práctica ilegal.

Por ejemplo, en Estados Unidos cada estado legisla de forma diferente, por lo que puede oscilar entre una completa legalidad y permisividad absoluta y una prohibición completa de la práctica. En Canadá, se exigen ciertos requisitos previos como que la persona gestante sea mayor de 21 años, que previamente haya dado a luz antes de someterse al procedimiento de gestación subrogada. En India, Sudáfrica y Tailandia, sólo es lícito para los nacionales la realización de esta práctica y Australia es el único país de la lista en donde la

persona gestante puede y tiene el derecho absoluto de decidir conservar el bebé como propio al final del embarazo si así lo desea, siendo ésta amparada bajo el brazo de la ley.

Tal y recuerda Nuño (2016), en muchos de los países donde esta práctica es legal tienen patriarcados de coerción, en otros son solo de consentimiento.

Trejo (2021) relata que, en España, los vientres de alquiler no son legales. Sin embargo, durante los últimos años, debido al auge de las agencias comercializadoras, han surgido agencias que se dedican a facilitar este tipo de explotación sobre países extranjeros, promocionándolos de forma llamativa, como si se tratase de algo que pudiese ser comprado, como un objeto.

Cada vez, son más los países que avanzan en el ámbito de regularizar esta práctica, normalizando y convirtiendo por ende legal, esta violencia hacia las mujeres. Algo que conlleva numerosos riesgos ya que además de atentar en contra de los derechos humanos de las mujeres que son explotadas, se termina mercantilizando el embarazo y la vida de un ser humano que, sin haber nacido, ya le son violados todos sus derechos.

En España, los vientres de alquiler vienen regulados en el artículo 10 de la Ley 14/2006 de 26 de mayo, sobre Técnicas de Reproducción Humana Asistida. Esta norma, regula los tratamientos de reproducción asistida en el país, y no permite la práctica. El artículo 10.1 de la presente ley, establece que “será nulo de pleno derecho el contrato por el que se convenga la gestación, con o sin precio, a cargo de una mujer que renuncia a la filiación materna a favor del contratante o de un tercero”, lo que significa que la práctica del vientre de alquiler es ilegal y cualquier contrato que contemple esta práctica se considera nulo.

Aunque la práctica de las madres de alquiler esté prohibida y sea una modalidad de violencia contra las mujeres y violencia reproductiva, y los contratos sean considerados nulos de pleno derecho, debido a la Instrucción de 5 de octubre de 2010, sobre régimen de filiación de los nacidos mediante gestación por sustitución, existe un vacío legal en el Registro Civil que permite la inscripción de los recién nacidos.

Esta instrucción permite la inscripción de los menores nacidos mediante esta técnica con el objetivo de otorgar una protección jurídica al interés superior del menor. Es decir, esta

instrucción protege a los menores para que no estén sin filiación, lo que les causaría una situación de inseguridad jurídica. Por lo tanto, se permite la inscripción en el Registro Civil español de los menores nacidos mediante esta técnica en el extranjero.

La instrucción tiene como objetivo evitar problemas en la inscripción de las niñas y niños para que no se conviertan en apátridas o se queden sin el amparo de la red familiar. También, facilita los trámites para otorgar la nacionalidad y reconocer al bebé si nació en un país que permite el proceso, como es el caso de Ucrania.

Sin embargo, la existencia de esta instrucción no es razonable, ya que permite a los compradores aprovecharse del vacío legal para seguir explotando a mujeres en otros países y luego poder traer a los descendientes de ellas e inscribirlos como infantes de ellos. Esta instrucción va en contra de la regulación y favorece que las menores y las madres de alquiler puedan ser utilizados como mero instrumento al servicio de los deseos de otras personas, perpetuando la explotación reproductiva.

También el Tribunal Supremo se ha pronunciado respecto al presente tema, declarando nulos de pleno derecho los contratos de subrogación y afirmando que “las madres y los niños son tratados como simples mercancías”.<sup>3</sup> Asimismo, la venta de menores está prohibida por el Código Penal, y castiga con penas de prisión de cinco a ocho años a aquellos que lo practiquen, tanto a vendedores como compradores e intermediarios, como las agencias.

Además, la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y a la adolescencia, estipula que el asentimiento de la madre gestante no podrá prestarse hasta que hayan transcurrido seis semanas desde el parto. Sin embargo, en la mayoría de los casos, los compradores de bebés no respetan esta ley, recogiendo al bebé inmediatamente después del nacimiento.

En la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, que modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo sobre de salud sexual y reproductiva y la interrupción voluntaria del embarazo, en el artículo 33 se prohíbe la promoción comercial de la gestación por sustitución. Además, la

---

<sup>3</sup> Pozas, (2022). El supremo carga contra los vientres de alquiler. *El Diario*.

Ley General de Publicidad de 34/1988, de 11 de noviembre, ya mencionaba la publicidad ilícita de la gestación por sustitución en los artículos 3 y 6.

A pesar de que la publicidad de la explotación reproductiva está prohibida en España, es común encontrar páginas en internet que ofrecen vientres de alquiler o venta de óvulos, como es Interfertility la agencia líder en Europa que tiene sede en Barcelona y Madrid, o Biotexcom, Nova IVF Fertility y Feskov, entre otras varias. Muchas asociaciones que son partidarios a esta práctica ilícita, no se arredran y buscan la colaboración de grandes organizaciones internacionales, con el fin de incidir en la sociedad e inclinar la balanza a su favor.

El 22 de julio de 2023, se desarrolló el I Congreso Internacional de Mujeres y Gestación por Sustitución, en Bilbao. González (2023) afirma que con este Congreso han intentado blanquear una práctica que legitima el tráfico de seres humanos y la trata de personas. Añade que no se ha de olvidar que la gestación subrogada es eso: tráfico de bebés, trata de personas y explotación reproductiva.

Prieto (2023) afianza el discurso de que el objetivo de este congreso no era más que un intento para presionar al Gobierno para que legalice esta práctica. Esta autora nombra a Teresa Domínguez, integrante de Stop Vientres de Alquiler, para quien este congreso “no es otra cosa más que un blanqueamiento de la explotación reproductiva” y apunta que “cualquier contrato de gestación subrogada impide los testimonios de las mujeres salvo que cuenten con la autorización de los compradores”.

Prieto (2023) cita a González (2021) quien en su libro *Vientres de alquiler, la mala gente*, afirma que entre 2010 y 2021 hubo 4.559 bebés nacidos mediante la gestación por sustitución. Sin embargo, menciona que las diferentes asociaciones hablan de 10.000 menores nacidos a través de esta práctica en España, a lo que la autora se pregunta, “¿dónde están registrados?”.

¿Cómo se regula esta práctica de explotación reproductiva en otros países, dado que en España su práctica es ilegal?

Zornoza (2023), menciona que la realidad en Europa es bastante heterogénea. En Albania, Rusia, Georgia, Ucrania y Grecia esta práctica es legal, mientras que, en Reino

Unido, aunque sea legal, sólo es permitida de manera altruista y a sus nacionales. En cambio, países como Italia, Francia o Alemania tienen una regulación muy restrictiva. Por otro lado, Países Bajos, Bélgica o Irlanda carecen de un marco legislativo al respecto, por lo que no está prohibido como tal y es tolerado de alguna forma.

Por otro lado, Trejo Pulido (2021) refiere que muchos países carecen de un marco legislativo en el que prohíba explícitamente esta práctica, lo que permite que la industria y los compradores de bebés se aprovechen de ello. Entre estos países se encuentran Nigeria, Kenia, Colombia o República Checa, así como países no reconocidos como, la República Turca del Norte de Chipre, Abjasia o Transnistria. Otros países que permiten los contratos de subrogación a personas extranjeras no residentes son Brasil, Sudáfrica, Uruguay y Canadá, aunque solamente de manera altruista.

Siguiendo con la autora Trejo (2021), esta refiere en la página 24 de su libro que, que la meca de la gestación por sustitución comercial se encuentra en Estados Unidos, concretamente en las jurisdicciones como California, Texas o Florida, donde las legislaciones son muy permisivas y brindan servicios para la explotación de mujeres con fines reproductivos a todo tipo de familias, homoparentales, heterosexuales, monoparentales entre otras.

En algunos estados la filiación es transferida de la madre de alquiler a los compradores mediante contratos de subrogación qué usualmente suelen ser originados antes del parto y a través de una sentencia judicial que otorga a las personas compradoras la orden parental que los declarada padres legales de la criatura, independientemente de si los gametos aportados son propios o comprados.

Trejo Pulido (2021), afirma en la página 23 del libro en nombre del padre, que hasta el año 2015, los destinos más frecuentes de la explotación reproductiva *low cost* eran principalmente, India, considerada la cuna del mundo, junto a Nepal, Laos, Tailandia, y Camboya. Sin embargo, a partir de ese año, muchos de estos países comenzaron a prohibir la gestación comercial para extranjeros, dado los numerosos escándalos relacionados con la violación de los derechos humanos de las madres de alquiler y de los bebés, de tal modo se prohibió totalmente la práctica y se restringió únicamente a ciudadanos nacionales.

Después de que se prohibiera la gestación comercial para extranjeros en los países asiáticos, el negocio se trasladó a Europa del Este, en países como Armenia, Georgia, Rusia, y especialmente Ucrania, convirtiéndose en los destinos favoritos de las parejas ricas que desean comprar una hija o hijo a un precio económico.

En la actualidad uno de los países que posee más de una cuarta parte del mercado mundial de alquiler de mujeres con fines de explotación reproductiva es Ucrania, seguido de Estados Unidos, donde existen numerosas agencias tanto legales como ilegales, siendo Biotexcom o Feskov las más conocidas. Tras el estallido del conflicto bélico, se pensaba que el negocio disminuiría, pero no fue así, dado que las mujeres vulnerables siguen siendo captadas por publicidad, foros o incluso aplicaciones que ofrecen madres de alquiler.

Trejo (2021) añade que cuanto más pobre sea el país donde se compra un bebé, más barato será la cantidad económica pagada. Por ejemplo, mientras que en Estados Unidos una madre de alquiler cuesta alrededor de unos 120.000-160.000 euros, en Ucrania por 40.000-60.000 ya puedes tener un bebé<sup>4</sup>.

En los países más desarrollados, la explotación reproductiva puede llegar a ser hasta un 75% más cara. Las mujeres pobres y con una situación precaria son la materia prima de este boyante negocio de la bioeconomía capitalista, recibiendo no más de un 15-20% del dinero, siendo las clínicas, así como las agencias las que realmente reciben el dinero.

Por lo tanto, se puede ver cómo los vientres de alquiler, así como las “donaciones de óvulo”, son técnicas que explotan la capacidad reproductiva de mujeres con útero. Mujeres que son vulnerables, mujeres con riesgo de exclusión social, que se ven obligadas a ser partícipes de este proceso de explotación, debido a sus necesidades económicas.

---

<sup>4</sup> Véase el ejemplo de los paquetes que oferta la empresa Biotexcom:  
<http://biotexcom.es/servicios/#maternidad-subrogada>

## 5. APROXIMACIÓN EMPÍRICA A LOS VIENTRES DE ALQUILER

A continuación, se van a exponer los resultados obtenidos de las siguientes cuestiones de la encuesta, para ello se efectuará un análisis en los siguientes apartados: primero, serán analizadas las preguntas de conocimiento, es decir, preguntas cerradas y una abierta en la que se pregunta acerca de qué es la gestación subrogada. Siguiendo, se estudiarán varias cuestiones cerradas en las que se dará respuesta a si las personas encuestadas creen que en esta práctica existe el consentimiento, la libertad, el altruismo, si se vulneran derechos fundamentales y si creen que es una forma de violencia contra las mujeres.

En el último bloque, se analizarán las preguntas de escala de puntuación, las cuales darán respuesta a la conformidad que tienen acerca de los vientres de alquiler, así como la valoración que hacen a dicha práctica.

Quiero agregar que las preguntas se analizarán por bloques, por lo tanto, no se seguirá el orden en el que fueron realizadas.

### 5.1 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Para iniciar el análisis de los resultados obtenidos, es importante mencionar que se ha obtenido una diversidad de respuestas. Algunas de ellas comprenden la gestación subrogada como explotación reproductiva y una práctica denigrante, mientras que otras se posicionan a favor de la misma y un pequeño grupo prefiere no posicionarse claramente.

Tomando como base y elemento de estudio los apartados anteriormente mencionados, toma comienzo el análisis del primer bloque, en el cual serán examinadas las preguntas acerca del conocimiento sobre la gestación por sustitución.

En primer lugar, nos encontramos con la primera pregunta realizada en la encuesta, la cual tenía como propósito averiguar si quienes respondían sabían qué es la gestación subrogada. Frente a esta pregunta, el resultado obtenido es que un 95,28% de las personas encuestadas afirmaron saber lo que era, mientras que el 4,72% restante respondió de forma negativa a la pregunta.

En la pregunta a continuación, se pedía a las personas participantes que definiesen lo que creían que era el término. Al tener tanta diversidad entre las respuestas obtenidas, he optado por hacer una clasificación de tres grupos. El primer grupo es en el que entran las respuestas de quienes definieron la gestación subrogada como vientres de alquiler, el segundo grupo está conformado por quienes respondieron que era una explotación reproductiva y un privilegio de personas ricas, y, por último, en el tercer grupo entran quienes dieron respuestas neutras, ambiguas o quienes confesaron no saber muy bien lo que era.

*“Es un método donde una mujer decide tener a un hijo de manera altruista para luego entregárselo a una pareja para que de esta manera ejerzan la maternidad y paternidad. En mi opinión es un procedimiento que está bien y que no afecta a nadie”.* Hombre de 20-21 años.

*“Es un procedimiento que convendría legalizar y regular para que pudiera ser realizado de manera segura y dar así la oportunidad de ser padres a personas que por un motivo u otro no pueden serlo con una gestación natural.”* Mujer de 22-23 años.

*“Es un procedimiento mediante el que se ayuda a una mujer que no es fértil a tener hijos.”* Hombre de 24-25 años.

*“Sinónimo de “vientre de alquiler”, es una forma de explotación, una práctica que considera el cuerpo de las mujeres como mercancía. Consiste en el acuerdo en el cual una persona AFAB (normalmente de bajos recursos) accede a quedarse embarazada del hijo de otra persona, generalmente de una pareja (heterosexual u homosexual), usando un óvulo ajeno, a cambio de una compensación (económica en la mayoría de los casos).”* Mujer de 22-23 años.

*“Es compraventa de bebés utilizando a mujeres en situación de precariedad”.* Mujer de 24-25 años.

*“Maltrato y esclavitud la, opresión de la mujer. Si aceptan ser madres de gestación, aunque ellas quieran siempre va a ser coaccionado por su estatus socioeconómico y siempre va a existir una situación de desigualdad de poder.”* Mujer de 22-23 años.

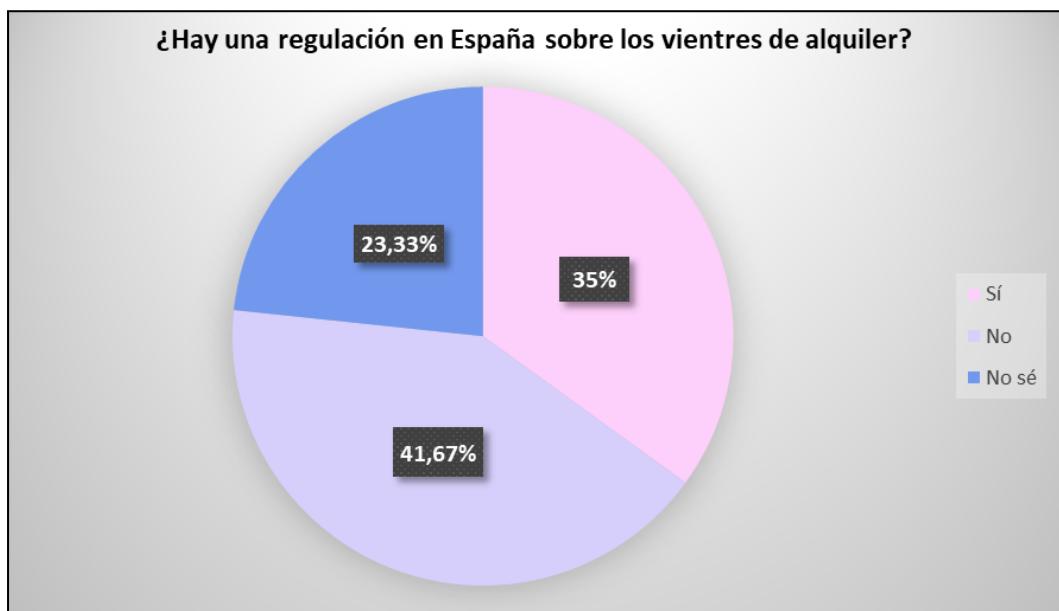
De la presente pregunta, se observa cómo hay una división acerca de las creencias de cada persona, puesto que, se puede ver cómo hay ciertas personas que consideran la gestación subrogada como un procedimiento adecuado para poder ejercer la maternidad y paternidad, así como que creen que debería de legalizarse. También, se puede estudiar cómo estas personas creen que es un procedimiento lícito y que no afecta negativamente a nadie, ni a la mujer gestante ni al neonato que será entregado.

El siguiente grupo, sin embargo, define la gestación subrogada como vientres de alquiler, es decir, consideran esta nueva modalidad como una forma de explotación de la capacidad reproductiva de las personas gestantes. En este proceso, la mujer gestante es coaccionada debido a la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra para que lleve a cabo un embarazo y dar a luz a un bebé que será entregado a terceras personas.

Además, se refiere a este procedimiento como una compraventa de bebés, lo cual se relaciona directamente con el tráfico de seres humanos, como ha quedado expuesto en el apartado 4.3.1, referente al marco teórico. También se menciona que es una forma de violencia contra las mujeres, dado que se considera maltrato y una forma de esclavitud hacia la mujer, agravado por la coacción impuesta y de la desigualdad de poder existente de las personas compradoras hacia la mujer, además de rozar también el marco del ámbito del abuso sexual teniendo en cuenta la índole de este procedimiento.

Seguidamente, se les preguntó acerca de si sabían si este procedimiento estaba regulado en España, a lo que se han obtenido las siguientes respuestas que quedan reflejadas en el siguiente gráfico.

**Figura 3:** ¿Existe una regulación sobre los vientres de alquiler?



**Fuente:** Elaboración propia.

Tal y como se puede observar en la imagen, se evidencia que solamente un 35% de la población encuestada afirmó la existencia de una regulación acerca de los vientres de alquiler. Un 41,67% de las personas indicaron que no hay ninguna regulación al respecto, mientras que un 23,33% de las personas encuestadas manifestaron desconocer si existe o no una regulación acerca de esta práctica.

La información obtenida de esta pregunta es sumamente preocupante, ya que revela un gran desconocimiento por parte de la población encuestada. Tan solo el 35% de personas encuestadas son conscientes de la existencia de una regulación en España hacia esta práctica tan polémica.

En relación a la pregunta sobre si las personas encuestadas conocen algún caso relativamente cercano de alguien que hubiese recurrido a los vientres de alquiler para obtener un bebé, una mayoría conformada por el 87,22% respondió de forma negativa, indicando no conocer a nadie cercano con un caso así. La minoría restante, conformada por el 12,78% de personas encuestadas, contestaron de forma afirmativa, diciendo conocer a alguna persona que hubiese recurrido a este método.

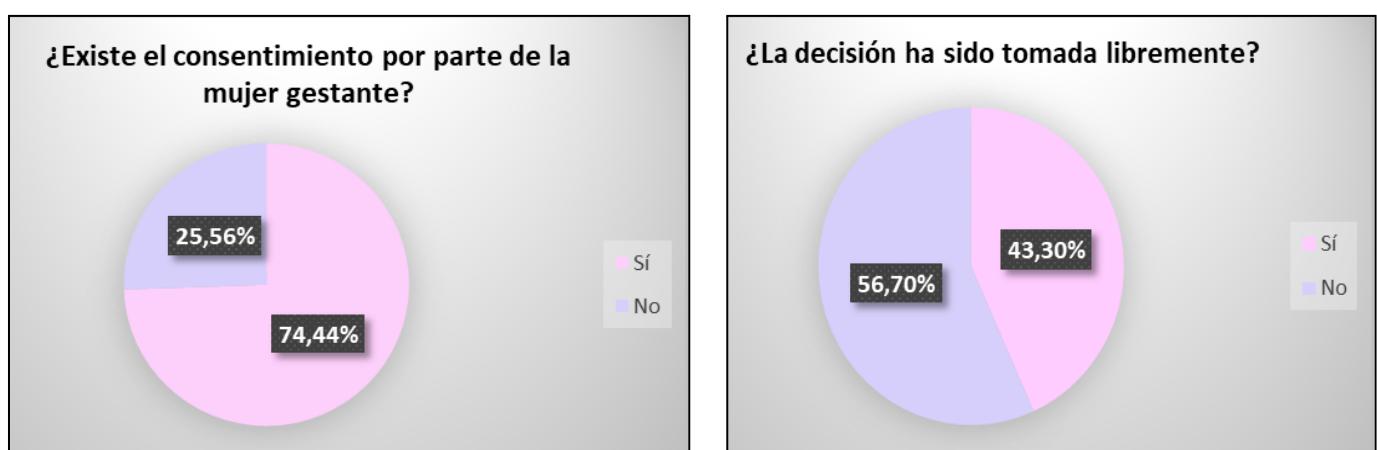
En este primer bloque analizado, se puede observar cómo una gran parte de las personas encuestadas saben y conocen qué es la gestación subrogada, puesto que lo definen como vientres de alquiler y como una técnica reproductiva que se aprovecha de las mujeres sin recursos económicos que se hallan en una situación de vulnerabilidad para llevar a cabo un embarazo en nombre de otras personas. Esto revela un nivel de conciencia sobre el tema de estudio por parte de las personas encuestadas.

Sin embargo, en la pregunta sobre si existe una regulación específica que aborda la temática de los vientres de alquiler, resulta alarmante que un porcentaje tan alto desconozca la existencia de la regulación que aborde esta forma de explotación reproductiva. De acuerdo a las preguntas realizadas, es posible afirmar que las personas encuestadas tienen conocimiento sobre el tema de la investigación, sin embargo, es importante resaltar que existe un gran desconocimiento en varios aspectos relacionados al tema, como lo es el legal y lo ético.

Es decir, aunque se evidencia un conocimiento genérico sobre los vientres de alquiler, también se revela la necesidad de una mayor difusión y educación sobre las implicaciones éticas, legales y sociales que implica esta infame práctica.

En el segundo apartado se abordarán las cuestiones relacionadas con el consentimiento y la libertad por parte de la mujer gestante, así como su consideración como una forma de violencia contra las mujeres y una violación de los derechos humanos.

**Figura 4:** ¿Existe el consentimiento y la libertad por parte de la mujer gestante?



**Fuente:** Elaboración propia.

Tal y como se muestra en la imagen, al preguntar sobre la existencia del consentimiento por parte de la mujer gestante, el 74,44% de las personas encuestadas afirmaron que sí existe el consentimiento, mientras que el 25,56% lo niega. Sin embargo, al cuestionar si la decisión fue tomada de manera libre, el 56,7% de las personas refirieron que no, por lo contrario, el 43,3% de las personas afirmaron que sí, tal y como se puede observar en el siguiente gráfico.

Estas dos cuestiones son de gran relevancia, puesto que abordan el tema del consentimiento y la libertad, dos términos fundamentales en materia de igualdad. El consentimiento se produce cuando una persona aprueba algo voluntariamente bajo ningún tipo de extorsión o coacción. Es importante considerar que, si bien puede existir un consentimiento por parte de la mujer gestante, éste siempre estará condicionado siempre por varios factores, entre los que nos hallamos con la situación económica de la fémina.

En términos de probabilidad, puede ser afirmado que, aunque las mujeres den su consentimiento para ser gestantes, hay una alta probabilidad de que su capacidad de elección esté influenciada debido a las presiones económicas o sociales impuestas por el sistema heteropatriarcal y androcentrista. Lo que plantea incógnitas acerca de la verdadera libertad de decisión que tienen estas mujeres, ya que, aunque puedan creer que no están siendo coaccionadas, podría existir una cierta coacción de alguna forma.

Muchas mujeres podrían encontrarse en una situación de vulnerabilidad que les obligará a convertirse en madres de alquiler. Esta situación podría limitar su capacidad en la toma de decisiones de manera autónoma y de ejercer su libertad de elección.

Es bastante probable que, aunque las personas con útero hayan tenido la posibilidad de elegir, esta no haya sido una elección verdaderamente libre ni completa, puesto que podría haber detrás de ello una gran influencia económica, entre otros factores, lo que daría lugar a la coacción, la necesidad y arrebato del libre albedrío a la hora de la toma de decisiones.

En suma, es altamente probable que las mujeres que se embarcan en ser madres de alquiler otorguen su consentimiento, pero dicho consentimiento siempre estará restringido debido a la falta de capacidad de elección que enfrentan, puesto que se ven coaccionadas por motivos económicos y/o sociales impuestos por el sistema heteropatriarcal. Esta falta de capacidad de elección se considerada una forma de violencia contra las mujeres y una violación de sus derechos humanos fundamentales.

Estas dos preguntas son sumamente importantes debido a que nos permite observar cómo las personas encuestadas creen en su mayoría que existe el consentimiento por parte de la persona gestante, pero que sin embargo también creen que esta decisión no ha sido tomada de manera libre.

Continuando, al consultar sobre los motivos que llevan a una mujer a alquilar su vientre, me he encontrado con que el 71,67% de las personas encuestadas, lo que equivale a 258 personas, citaron el factor económico como motivo principal. Un total de 40 personas, que equivalen al 17,22%, mencionaron el altruismo y por querer ayudar a una persona o

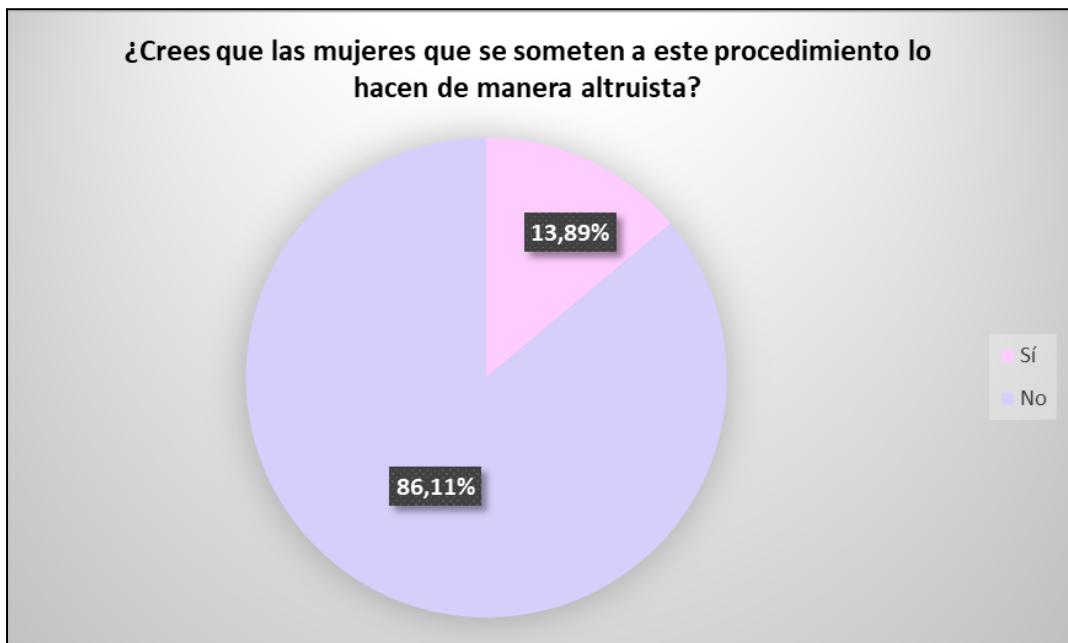
pareja que no puede concebir de manera natural, mientras que 62 personas, equivalente al 11,11%, declararon desconocer la razón detrás de esta decisión.

De la presente pregunta es posible ver un cierto nivel de desconocimiento acerca de los verdaderos motivos que llevan a las mujeres a realizar esta práctica. Un total de 28,33% de las personas encuestadas creen que el motivo no se debe al factor económico, y dentro de ese mismo porcentaje, nos encontramos con quienes niegan que sea debido a ese factor, sin embargo, no manifiestan ningún otro motivo para la realización de esta práctica.

En la siguiente cuestión, se les preguntó si creían que existía el altruismo en la gestación por sustitución, es decir, si las madres de alquiler decidían serlo por altruismo o no. El altruismo es una cualidad que implica actuar en beneficio de los demás sin esperar nada a cambio. En el contexto de la maternidad, el altruismo se manifiesta cuando una mujer decide gestar por otra persona y/o pareja que no pueden concebir de manera biológica. El altruismo en los vientres de alquiler se da cuando la persona que lleva a cabo el embarazo no recibe ningún tipo de compensación económica, ejemplo de ello, es Reino Unido, como comenté en el marco teórico.

En relación a la pregunta sobre si creen en la existencia del altruismo, se esperaba que un pequeño porcentaje iba a afirmar que sí se debe al altruismo, sin embargo, lo sorprendente fue que este porcentaje fuese tan alto. En la presente imagen, se van a contemplar los resultados obtenidos de la pregunta a analizar.

**Figura 5:** ¿Las mujeres se someten a ser gestantes de manera altruista?



**Fuente:** Elaboración propia.

Como se observa en el gráfico, un 13,89% de las personas encuestadas refirieron que las mujeres que deciden ser madres gestantes lo hacen por altruismo, mientras que un 86,11% afirmaron que no. Esta pregunta puede ser relacionada de manera directa con la pregunta anterior, en la que se pregunta acerca de los motivos que llevan a las mujeres a ser partícipes en este proceso de explotación.

Es importante destacar que casi ninguna mujer decidiría de manera altruista quedarse embarazada para terceras personas. Es decir, puede haber alguna mujer que lo haga de manera altruista para ayudar a un ser querido, sin embargo, cuando se habla de explotación reproductiva tiende a ser para terceras personas que no tienen ninguna relación directa ni indirecta con la mujer alquilada por lo que el factor económico termina siendo el único y/o principal motivo de peso para la toma de esta decisión por medio de una coacción.

Respecto a la pregunta acerca de la percepción de los vientres de alquiler como una forma de violencia contra las mujeres, un 54,17% de las personas afirmaron estar de acuerdo en que dicha práctica atenta de forma violenta contra los derechos de la mujer. En cambio, un 45,83% de las personas encuestadas no estuvieron de acuerdo con esta afirmación.

Además de esta cuestión, se consultó a la población encuestada su opinión a la hora de considerar si este método viola los derechos humanos de las mujeres gestantes y de los menores nacidos a través de este proceso. Los resultados de esta consulta, cambiaron significativamente, un 65,28% de las personas encuestadas consideran que es una violación de los derechos humanos de ambos grupos, tanto hacia las madres como a los menores. No obstante, un 34,72% no solo no opina lo mismo, sino que además afirma lo opuesto, es decir, ningún derecho humano es atentado mediante la ejecución de esta práctica.

Viendo los resultados, nos vemos frente a una contradicción que plantea una discusión profunda sobre los diferentes aspectos éticos y legales que rodean este proceso de explotación reproductiva. Además de contradictorio, esta cuestión levanta una polémica respecto a cómo algunos individuos tienen una misma opinión que se sobrepone en relación a la maternidad de pago.

Por un lado, sostienen que no es una forma de violencia contra las mujeres, sin embargo, por otro lado, creen firmemente que esta práctica viola y atenta los derechos humanos de las mujeres como de los menores involucrados. Es decir, no consideran esta práctica como una problemática en cuanto a mujeres gestantes se refiere, pero, en el momento en el que los menores de edad gestados comienzan a formar parte de la ecuación, su opinión cambia drásticamente y pasan de un extremo ligero a un extremo severo donde opinan que sí es una violación de derechos humanos hacia ambos grupos.

Es importante tener en cuenta que estas dos preguntas están relacionadas, y existe una contradicción evidente. Si se considera que los vientres de alquiler violan los derechos humanos de las personas implicadas, es decir, de las mujeres y los neonatos, se debe de hacer una reflexión ya que es contradictorio creer que esta práctica no es una forma de violencia contra las mujeres, pero sí una violación en los derechos de las personas con útero y menores.

Sin embargo, en la encuesta se observa que un 11,11% de las personas que no consideran los vientres de alquiler como una forma de violencia contra la mujer, sostienen que se vulneran los derechos humanos de las personas involucradas. Estos resultados claramente manifiestan la complejidad y diversidad de opiniones además de detallar la importancia de analizar y desglosar de forma específica los diferentes puntos de vista para poder comprender y abordar este tema adecuadamente.

En el último bloque, se realizará un análisis de las preguntas relacionadas con el nivel de conformidad de las personas encuestadas. Específicamente, se examinará el grado de conformidad que tienen con la práctica de los vientres de alquiler y la valoración que hacen de dicha práctica, tanto en términos de igualdad de género como a nivel global, entre otras cuestiones.

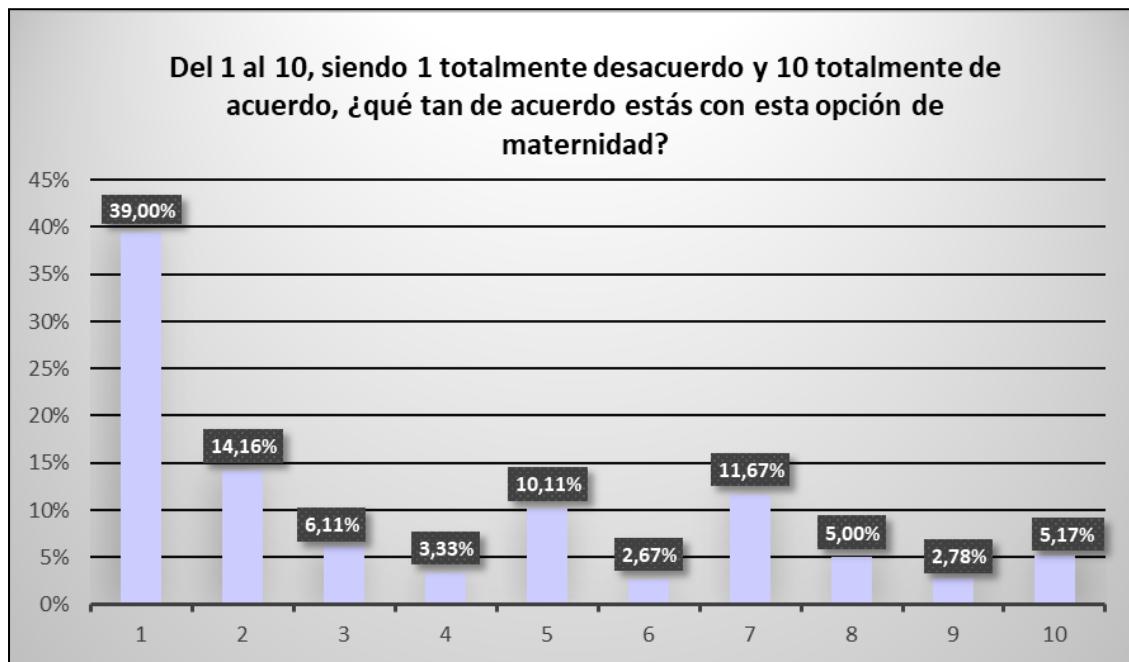
Comenzando con la primera cuestión a analizar, se les preguntó a las personas sobre su creencia acerca de si la maternidad y paternidad son un derecho. Las respuestas obtenidas fueron diversas, dado que un 55,56% de las personas afirmaron que no es un derecho, mientras que un 44,44%, equivalente a 160 personas, indicaron que sí lo es.

Al preguntar a los participantes si acudirían a dicho método con el fin de ejercer su supuesto derecho a la maternidad/paternidad, un 39,72% respondió de forma afirmativa indicando que sí, frente a una mayoría restante, consolidada por el 60,28%, que negó la posibilidad de recurrir a esta práctica.

Además, aceptar ser un vientre de alquiler no significa necesariamente que haya libertad de por medio, el argumento de "soy libre para hacer con mi cuerpo lo que quiera" no puede ser usado, ya que, en primer lugar, en la gran mayoría hay coacción e influencia en la toma de esta decisión, en segundo lugar, es un proceso demasiado complejo que no solo afecta a quien gesta sino que también afecta a una nueva persona que aún es menor de edad, por lo tanto no es "mi cuerpo" sino que es la creación de otro cuerpo, otra vida, que tiene derechos propios que desde su nacimiento están siendo vendidos.

También se preguntó sobre el nivel de conformidad respecto a esta opción de maternidad/paternidad, obteniendo resultados como el siguiente:

**Figura 6:** Nivel de conformidad con la opción de maternidad subrogada.



**Fuente:** Elaboración propia.

Tal y como se puede observar en el gráfico, más del 50,00% de las personas que han respondido la encuesta no están de acuerdo con esta opción de maternidad, mientras que un 37,40% de individuos se han mostrado de acuerdo de manera parcial o completa.

A la hora de realizar la pregunta, se preveía que un porcentaje ínfimo estaría de acuerdo con este tipo de maternidad/paternidad como opción. Sin embargo, el contraste tan abrupto entre las expectativas y la sorprendente realidad al ver un porcentaje tan alto como un 37,4% estando de acuerdo con esta opción de maternidad/paternidad fue completamente inesperado.

La siguiente cuestión planteada buscaba evaluar en una escala del uno al cinco, siendo uno nada probable y cinco muy probable, la probabilidad de las siguientes frases que se reflejan a continuación.

La primera frase que se les presentó a las personas encuestadas en cuanto a la escala de probabilidad mencionada fue "¿en un futuro, si no pudieras tener hijos biológicos, acudirías a este método?". Un 62,77% lo desestimó, señalando que no era nada probable que

recurriesen a ésta práctica con la finalidad de tener hijos. Asimismo, un 16,11% declaró poca probabilidad de acudir a este método.

Sin embargo, en la otra cara de la moneda, nos encontramos con que un 9,72% afirmó con alta probabilidad la posibilidad de escoger esta opción, el 4,16% y 7,22% restante afirmó, aunque con una probabilidad menor, la posibilidad de optar por esta práctica. Es decir, un total conformado por un 21,10% de las personas participantes, considera probable el ejercer su legado y supuesto derecho a ser progenitores mediante la explotación reproductiva.

En relación a la segunda frase, se consultó sobre la opinión de las personas acerca de si consideraban que esta técnica de ser progenitor era legítima y correcta. Las respuestas obtenidas fueron las siguientes: un 59,16% de las personas afirmaron que esta práctica no es en absoluto legítima ni correcta, a su vez un 17,78% también compartió esta opinión, solo que con una tasa de conformismo y probabilidad más baja. Sin embargo, un 23,05% de las personas consideraron que esta técnica es legítima y no viola los derechos humanos de las mujeres explotadas.

La tercera pregunta planteada está relacionada con una de las preguntas del bloque 2, en la que se habla acerca de la existencia del altruismo. En esta pregunta se vuelve a preguntar a las personas encuestadas sobre la probabilidad de que una mujer decida tener un bebé que posteriormente será entregado a otra familia y/o persona por razones altruistas.

Las respuestas obtenidas fueron diversas, comenzando por un 79,95% de las personas participantes, siendo este consolidado por la suma del 55,56% que indicó "muy poco probable" y el 21,39% que indicó "poco probable", afirmaron que las personas que deciden gestar un bebé para luego ser entregado no lo hacen de forma altruista, es decir, señalaron muy poco probable la posibilidad de altruismo en esta práctica.

Continuando con un 13,05% de las personas, afirmó que era probable que esta situación se diese a causa del altruismo de las personas. Para finalizar, nos encontramos con el 10% restante que declara que es muy probable la existencia del altruismo de forma alta y constante en la explotación reproductiva.

La última frase analizada planteaba que quien decide gestar lo hace debido al factor económico. Aquí un 18,89% de las personas afirmó que era muy poco probable que se diese debido a factores económicos, siendo este porcentaje seguido por un 12,50% que compartió esta opinión, aunque con menos intensidad, siendo "poco probable" en lugar de "muy poco probable".

Por otro lado, un 25% de las personas señalaron que era probable que quienes deciden gestar lo hagan por razones económicas. Sin embargo, únicamente un 43,61% afirmó que era muy probable la posibilidad de que lo hiciesen influenciados por la motivación económica, puesto que en la mayoría de casos en donde el factor económico es la razón de peso principal, se debe a que quien gesta está en situación de vulnerabilidad.

La siguiente pregunta se planteó para conocer el nivel de concordancia de las personas respecto a la legalización de los vientres de alquiler, utilizando para ello una escala del 1 al 10, donde uno representa "nada probable" y diez "muy probable". Un 37,5% de las personas afirmaron estar nada de acuerdo, seguido de un 8,33%, un 20,83% y un 5,56% que refirieron lo mismo, pero con una mayor probabilidad.

Además, un 7,78% de las personas indicaron estar parcialmente de acuerdo, seguido de un 4,17% que se hallaba más de acuerdo con la legalización. Un 6,11%, un 2,78% y finalmente un 6,94% de las personas encuestadas refirieron estar completamente de acuerdo con la legalización de los vientres de alquiler.

Para concluir con el análisis del cuestionario, la última pregunta será estudiada. En esta se le pedía a la población participante que valorara en términos de igualdad de género la práctica de los vientres de alquiler, es decir, si consideraban que la práctica era igualitaria y su perspectiva acerca de ella, junto con su crítica, rechazo y valoración respecto a la misma.

Por lo tanto, presentaré dos perspectivas, la primera en la que defienden la práctica y la existencia de la igualdad de género y la segunda, en la que se oponen a dicha existencia de la igualdad de género.

*"Si la gestante tiene libertad en la decisión y quiere hacerlo no veo el problema de igualdad".* Hombre de 24-25 años.

*“Inclusivo ya que brinda la posibilidad de ser padres a quienes no pueden serlo, indistintamente de su género”*. Hombre de 21-22 años.

*“Me abstengo”, “no estoy seguro”, “no entro en este tema”, “no estoy informado”, “no sé en qué afecta a la igualdad de género”, “correcta”*. Hombres de edades comprendidas entre los 21 y 25 años.

En estas respuestas, es posible observar cierta tendencia de las personas encuestadas donde creen que si existe la libertad existe la igualdad de género. Asimismo, otra persona indica que mediante la gestación por sustitución se puede cumplir el deseo de una pareja de ser progenitores lo que le resulta ser inclusivo e igualitario en términos de igualdad de género. El último grupo de personas, refiere no saber acerca del tema y prefiere no dar su opinión. Otras personas, sin embargo, afirman que este método es correcto en términos de igualdad de género y que no saben en qué puede afectar a la igualdad.

En cuanto al segundo grupo de personas, en estas se puede observar su total rechazo hacia la práctica y la condena que le imponen a ella. Algunos ejemplos de ellos son los siguientes:

*“Creo que esta práctica se aprovecha de las personas gestantes en situaciones de necesidad, atacando de esta manera a los derechos de maternidad e identidad de estas personas, básicamente reduciéndolas a ser identificadas con su útero, lo que ha provocado desde hace siglos una desigualdad de género en la que las mujeres (aunque también personas trans y no binarias puedan ser partícipes, en su mayor parte son mujeres) han sido sometidas por esta capacidad de embarazo. Por esto no es una práctica igualitaria”*. Mujer de 22-23 años.

*“Considero que es una aberración fruto de un sistema capitalista patriarcal. El considerar como algo válido que se trate a las mujeres como simples incubadoras es un pensamiento de lo más retrógrado y terrorífico que sólo genera más brecha en los derechos en igualdad de género”*. Mujer de 20-21 años.

*“Las mujeres son siempre las que, de una forma u otra, terminan vendiendo su cuerpo. Desde pequeñas nos hacen saber que, si las cosas van mal, siempre podemos prostituirnos o alquilar el vientre. Obviamente está muy relacionado, además, gestar durante 9 meses una personita para que después te la arrebaten, conlleva un alto riesgo a desarrollar alguna secuela psicológica, y teniendo en cuenta que solo las mujeres se pueden quedar embarazadas, evidentemente es una violencia que afecta únicamente a ellas”*. Mujer de 24-25 años.

De estas respuestas, se puede concluir cómo un porcentaje alto de personas está preocupado y en contra de esta técnica que explota a las madres de alquiler. Asimismo,

afirman que este proceso de explotación no tiene ninguna base en cuanto a igualdad de género, puesto que el cuerpo mercantilizado es únicamente el de las personas con útero y que este proceso existe debido al sistema patriarcal, lo que lleva a que no exista ningún tipo de igualdad de género.

Es posible observar cómo la población encuestada se encuentra dividida en tres grupos. El primer grupo, está formado por aquellas personas que tienen una opinión a favor de los vientres de alquiler y creen que debería de legalizar la práctica. El segundo grupo, al contrario, sostiene que esta práctica es machista, vejatoria y que atenta contra los derechos humanos de las mujeres explotadas y de los menores que se convierten en mercancía. En cambio, el último grupo, está formado por individuos que deciden no postularse de ninguna manera respecto al tema, o bien, que su opinión no es conclusiva en cuanto a la investigación.

## 5.2. LIMITACIONES DEL ESTUDIO

Tras haber sido analizadas las preguntas en el apartado anterior, aparecen varias limitaciones que ha tenido la investigación llevada a cabo, dichas limitaciones proceden a ser analizadas, explicadas y comprendidas a continuación.

Primeramente, cabe añadir que la encuesta podría haber sido estadísticamente más representativa, teniendo una muestra más amplia y contando con más variables. Es decir, tendría que haber tenido mínimo 500 respuestas de las personas encuestadas, entre las cuales hubiese una mayor variedad en cuanto a género y niveles de estudios se refiere para poder comprobar de forma equitativa, si supone alguna diferencia o no.

No obstante, las respuestas obtenidas han tenido un valor cuantitativo que han proporcionado un indicador de tendencia para analizar las actitudes y conocimientos que están presentes entre las personas jóvenes en la actualidad. Es decir, el presente trabajo de fin de máster, tiene un enfoque exploratorio y de descubrimiento en cuanto a resultados y objetivos, lo que proporciona un indicador de tendencia que permite examinar, analizar y estudiar en mayor o menor profundidad las actitudes, conocimientos y opiniones de un grupo de jóvenes, concretamente entre los rangos de edad de 20 y 25 años, y las tendencias que estos tienen, indicando así las posibles probabilidades y tendencias hacia las opiniones que han ofrecido.

Esto es, permite comprender que los jóvenes de entre 20 y 25 años tienen cierta tendencia a responder de la forma en la que lo han hecho, cosa que es descubierta mediante la encuesta y el análisis de las respuestas de esta, así como del presente trabajo, gracias a su carácter exploratorio.

Asimismo, una de las limitaciones del presente trabajo, es la carencia de más preguntas en la encuesta, puesto que el tema de los vientres de alquiler y compraventa de neonatos, es un tema demasiado extenso y polémico, por lo que no se puede llegar a comprender en totalidad la opinión del grupo al no ser suficientes preguntas. Es decir, hubiese sido más apropiado para la investigación que la encuesta ocupase más preguntas, siendo éstas también más específicas y abiertas, para así poder brindar a las personas participantes la oportunidad de desarrollar, desglosar, explicar y detallar sus opiniones, el origen y el porqué de éstas.

Como última limitación, está el grupo de edad seleccionado, ya que, si bien se cumple el objetivo de analizar y recoger la, anteriormente explicada, información necesaria. Sin embargo, hay cierta limitación en cuanto a las opiniones obtenidas, ya que el grupo de 20 y 25 años de edad es un grupo que no está activamente ni próximamente planeando en ser progenitores.

Por lo que hubiese sido más adecuado ampliar el rango de edad y realizar la misma encuesta a un segundo grupo conformado por participantes de entre 25 y 35 años de edad, ya que estos, debido a su rango de edad, tienen más presente la progenitura o la idea de tener hijas/os en un futuro cercano. De tal forma, las respuestas obtenidas hubiesen sido diferentes, más ricas en cuanto a variedad y quizás más específicas viniendo de personas próximamente progenitoras, sin embargo, no hubiesen sido personas tan jóvenes, y el salto generacional entre un grupo y otro también marca una diferencia notable.

## 6. CONCLUSIONES

Para concluir con los numerosos temas que han sido abordados a lo largo del presente Trabajo de Fin de Máster, se procederá a dar cierre a las cuestiones y dilemas planteados anteriormente.

En primer lugar, se ha de recordar la hipótesis inicial del trabajo, así como los objetivos propuestos. La premisa del estudio era que las personas jóvenes iban a tener una percepción limitada acerca de la explotación reproductiva, específicamente en cuanto a los vientres de alquiler y sus consecuencias. Además, de que no iban a considerar los úteros de alquiler como una tipología de violencia contra las mujeres, ni como una violación de los derechos humanos de las mujeres y de los menores así nacidos. Asimismo, se refirió que los niveles de conformidad de la práctica serían bastante altos en cuanto a conformidad y a nivel de tolerancia.

Con la investigación y el análisis crítico llevado a cabo en el apartado anterior, se puede afirmar que la hipótesis inicial se ha cumplido. Primeramente, se mencionó en la hipótesis que las personas jóvenes iban a tener una percepción limitada sobre los vientres de alquiler y sus consecuencias. A lo que sí se tiene en cuenta el primer bloque de preguntas analizadas, se puede afirmar que hay un conocimiento muy limitado acerca del tema de estudio, ya que, aunque casi un 100% afirmó saber que era la gestación subrogada, sin embargo, a la hora de definirlo y de preguntar acerca de la regulación se pudo observar una gran falta de desconocimiento acerca del tema.

En la misma línea de la hipótesis, fue sostenido que no considerarían los úteros de alquiler como una tipología de violencia contra la mujer, lo que resultó ser incorrecto. A pesar de ello, el resultado obtenido fue sorprendentemente elevado, puesto que un 45,83% de las personas encuestadas refirieron estar de acuerdo con dicha afirmación, es decir, respaldando la idea de que los vientres de alquiler no son una forma de violencia hacia la mujer. Esto implica ignorar la realidad de un proceso de mercantilización y explotación del cuerpo de las mujeres lo que perpetúa las desigualdades de género.

No obstante, cuando fue cuestionado acerca de si se violaban los derechos humanos de las mujeres gestantes y de los menores, obtuve resultados distintos a la pregunta anterior, dado que fue un porcentaje más ínfimo el que negó esta vulneración de derechos. Sin embargo, es importante mencionar que un 34,72% de las personas encuestadas afirmaron que mediante esta práctica no se violan los derechos humanos, por lo que, aunque mi hipótesis no se cumplió, es necesario destacar la gravedad de esta afirmación.

En la última parte de la premisa se mantuvo la idea de que los niveles de conformidad de las personas encuestadas respecto al tema de estudio iban a ser bastante elevados en cuanto a tolerancia se refiere. Al analizar los resultados obtenidos en el último bloque de preguntas, pude confirmar que los niveles de conformidad respecto a diversas cuestiones fueron bastantes más moderados, presentándonos una tolerancia estándar. Esto respalda la idea de que se requiere una educación sexual integral basada en la igualdad y equidad para prevenir la reproducción mediante procesos de explotación. De este modo, se pretende evitar la aparición de futuros bebés a través de esta práctica a la que consideran maternidad.

El objetivo general del trabajo, data de estudiar la percepción de las personas jóvenes de entre 20 y 25 años sobre los vientres de alquiler. Además de este objetivo general, se plantearon otros objetivos específicos que incluían realizar una revisión bibliográfica exhaustiva acerca del tema de estudio, investigar la actitud de las personas jóvenes sobre los úteros de alquiler y determinar si perciben los vientres de alquiler como una forma de violencia contra la mujer.

A través de la obtención de diversas respuestas y su posterior análisis, ha sido posible indagar de manera exhaustiva sobre la percepción, el conocimiento y las actitudes de la población seleccionada, así como profundizar en el tema de estudio, por lo que se puede afirmar que han sido alcanzados los objetivos propuestos.

Estos resultados han contribuido significativamente a generar un mayor entendimiento y conocimiento acerca del tema de la explotación reproductiva de los vientres de alquiler, especialmente en el contexto de las personas jóvenes de entre 20 y 25 años. Teniendo en cuenta el trabajo desarrollado se llegan a varias conclusiones importantes. Entre ellas, se destaca el hecho de que existe un gran desconocimiento por parte de los hombres en relación

a los vientres de alquiler y las consecuencias que esto implica. Por otro lado, se ha observado una preocupación significativa por parte de un elevado porcentaje de las mujeres encuestadas.

Es fundamental resaltar que esta falta de conocimiento y conciencia acerca de los vientres de alquiler puede tener como consecuencia la toma de decisiones inadecuadas y la explotación de las mujeres. Por lo tanto, es de vital importancia promover una mejor educación y difusión de información verdadera, correcta, precisa y objetiva sobre este asunto, tanto entre hombres como mujeres.

La educación desempeña un papel fundamental en la erradicación de los vientres de alquiler. Mediante la educación basada en la igualdad de género, se abordan las diferentes implicaciones éticas, legales y sociales, que tiene esta práctica que es tan aceptada por parte de la población encuestada, así como por una gran parte de la sociedad española.

Asimismo, mediante una educación sexual integral se puede ayudar a las personas a poder comprender las complejidades y riesgos asociados a esta técnica de explotación de la capacidad reproductiva de las gestantes, así como a fomentar una reflexión crítica acerca de las implicaciones que tendrá a largo plazo esta práctica inconsciente, polémica injusta, y carente de equidad.

También cabe mencionar que la educación es una herramienta fundamental para concienciar a las mujeres dado que se les brinda la información y los conocimientos reales acerca de sus derechos reproductivos y las implicaciones que tendría ser parte del proceso de subrogación de útero. Lo que les permite tomar decisiones informadas, basadas, acertadas y libres, evitando así, tomar una mala elección, precipitada, condicionada y/o hasta caer en una red de tráfico.

Es importante destacar que a través de la educación se pueden promover otras formas de maternidad y paternidad, como es el caso de la adopción. Muchas personas optan por no considerar la adopción como opción debido a los mitos y al desconocimiento existente en torno a este tema. Además de que se puede llegar a concluir se podría ser debido a que quieren tener el producto perfecto creado a su medida, con condiciones e imposiciones de por medio y saben que mediante esta práctica van a poder lograrlo.

Por lo tanto, resulta fundamental informar y educar a las personas sobre la adopción, desmitificando y brindando información precisa y objetiva sobre los procesos de adopción. Esto influirá positivamente en las actitudes de las personas que toleran y aceptan los vientres de alquiler, dado que tendrán otra visión completamente distinta y comprensiva.

Cabe mencionar que, a la hora de ser realizado el cuestionario, fue necesario emplear el eufemismo de gestación subrogada, para no incidir en las respuestas de las personas participantes. No obstante, y después de todo el trabajo bibliográfico realizado, quiero recalcar que no se ha de emplear este tipo de eufemismos dado que enmascaran la realidad del proceso y lo maquillan con palabras más agradables, cuando la realidad no lo es.

Se ha de señalar, la importancia de emplear las palabras adecuadas y no utilizar expresiones como “gestación subrogada”, “gestación por sustitución” o “maternidad subrogada” o “maternidad por sustitución” entre otras. Estos términos tal y como se comentó en el marco teórico, han sido inventados por el sistema opresor y explotador, el cual tiene como objetivo ocultar esta práctica aberrante, vendiéndola como una nueva modalidad inclusiva para poder formar una familia.

Por lo tanto, debemos de ser claras y directas a la hora de hablar sobre los vientres de alquiler y nombrar que se está hablando de la cosificación del cuerpo de la mujer, así como del aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra, para ser explotada de la forma más respetable que el patriarcado ha inventado, la maternidad.

Asimismo, no se ha de caer en el error de utilizar términos que enmascaran la realidad y la gravedad de la situación. Es muy importante que se comprenda y se reconozca por toda la sociedad las implicaciones morales, sociales y legales que tiene esta práctica, sin caer en la manipulación de palabras que buscan suavizar el tema de estudio.

Por consiguiente, cada vez que hablamos de explotación reproductiva no se deberá hablar de padres o madres mediante gestación subrogada, sino de compradores de bebés, del mismo modo que no se deberá de hablar de gestantes sino de madres explotadas que pierden, de forma “voluntaria” a sus hijas/os por el mercado de tráfico humano existente.

Hay que abogar por erradicar esta modalidad de explotación de las mujeres, y la forma más sencilla en el caso de España, sería no permitir el registro de la filiación de los bebés nacidos de vientres de alquiler a nombre de los compradores, dado que esto podría funcionar de un modo eficaz y con carácter disuasorio, reduciendo y/o eliminando, por ende, el negocio y la explotación que supone los vientres de alquiler.

Asimismo, señalar que la maternidad y paternidad no son un derecho humano, y mucho menos sí se llevan a cabo a través de este proceso que deshumaniza a la persona explotada. El deseo de ser progenitor jamás puede ir por encima de los derechos humanos de las personas que pueden dar a luz y de los propios posibles neonatos. Un deseo no puede ser comparado con un derecho, y meramente por el hecho de ser un derecho humano, no tiene precio ni puede ser comprado, rozando esto los límites de la esclavitud y compraventa de derechos.

Los discursos que favorecen los vientres de alquiler son ciertamente peligrosos para conseguir la auténtica igualdad de género o siquiera la preservación de los derechos humanos de las personas, tanto de las madres de alquiler como de los recién nacidos. Perpetuar este modelo de explotación reproductiva significa perpetuar el modelo de una sociedad patriarcal, lo que hace que la igualdad de género, equidad y justicia estén a un paso más distante.

Esto promueve y lanza un mensaje donde se legitima esta práctica con frases que hacen creer que no se infringen los derechos de las mujeres explotadas y de los bebés que pasan a ser mercancía. Algo que, sin embargo, es una falacia, puesto que existe una flagrante violación en los derechos de ambas partes.

Teniendo en cuenta, todo el trabajo realizado, se llega a la conclusión de que maternidad de alquiler, vientre o útero de alquiler, no es una práctica de reproducción asistida, sino una técnica que permite a personas con recursos económicos, explotar a mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad para llevar a cabo un embarazo en su nombre. Un embarazo, que se produce bajo coacción y/o extorsión dado que la decisión no es tomada libremente, puesto que el consentimiento está ausente. El fin de esta técnica es que la mujer sea contratada, para gestar y dar a luz a un bebé, que posteriormente será entregado a quienes han pagado por su servicio.

Lo que tiene en común la explotación reproductiva, ya sea mediante las “donaciones de óvulos” o mediante los vientres de alquiler, es que una persona que puede dar a luz, es utilizada como útero-fábrica para producir criaturas que le serán arrebatadas sin su consentimiento.

Esta nueva forma de explotación de las mujeres, no constituye ningún progreso ni avance social, por el contrario, es una práctica aberrante de explotación del cuerpo de la mujer y una modalidad de tráfico de personas, en la que se convierten a infantes en productos comerciales fabricados especialmente para los compradores y que a menudo son descartados. Esto supone, por lo tanto, una flagrante violación de la dignidad y de los derechos tanto del recién nacido, como de la madre.

## 7. BIBLIOGRAFÍA

ABIMAD (2023). *15 argumentos firmes contra el vientre de alquiler: daña a la mujer, a los pobres y a los niños*. Asociación de bioética de la Comunidad de Madrid.

ANGUITA, J.C., LABRADOR, J. R., CAMPOS, J.D., CASAS ANGUITA, J., REPULLO LABRADOR, J., & DONADO CAMPOS, J. (2003). La encuesta como técnica de investigación. *Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos* (I). Atención primaria, 31(8), 527-538. Recuperado de: <http://www.unidaddocentemfycaspalmas.org.es/resources/9+Aten+Primaria+2003.+La+Encuesta+I.+Cuestionario+y+Estadistica.pdf>

AGUILAR, M. (2023). *¿En qué países es legal la gestación subrogada?* Muy interesante. Recuperado de: <https://www.muyinteresante.es/salud/60019.html#:~:text=Los%20pa%C3%ADses%20del%20mundo%20en,condiciones%20para%20la%20gestaci%C3%B3n%20subrogada.>

ARECHEDERRA ARANZADI, L.I., *No se alquila un vientre, se adquiere un hijo: (la llamada gestación por sustitución)*. Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2018.

ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS. (2006). Informe del Secretario General: *estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer*. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10742.pdf>

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. (2006). *Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida*. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-9292>

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. (2007). *Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón*. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-11593-consolidado.pdf>

BAMBÚ, T. (2019). Feminismo radical, un gran incomprendido. Pikaramagazine. Recuperado de: <https://www.nodo50.org/xarxfeministapv/?+El-feminismo-radical-un-gran+>

BIOTEXCOM. (s.f). *La maternidad subrogada*.

CONVENIO DEL CONSEJO DE EUROPA SOBRE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA DOMÉSTICA. (2011). *Convenio de Estambul*. Recuperado de: <https://rm.coe.int/1680462543>

CRUZ BAUTISTA, Y. (2012). *Las investigaciones sociales. Rasgos esenciales*. Investigaciones sociales rasgos esenciales. Contribuciones a las Ciencias Sociales.

Recuperado de:  
<https://www.eumed.net/rev/cccsl/20/ycb.html#:~:text=La%20autora%20Clara%20In%C3%A9sGarc%C3%ADa%20Quintero,partir%20de%20las%20respuestas%20encontradas>

CUDDY, A. (2018). *¿Dónde es legal la gestación subrogada en Europa?*. Euronews. Recuperado de:

<https://es.euronews.com/2018/09/13/donde-en-europa-es-legal-la-gestacion-subrogada>

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (1948). Recuperado de:  
[https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

DE MIGUEL, A. (2000). *Los feminismos*. Diez palabras clave sobre mujer, Pamplona, Verbo Divino. Recuperado de: <https://acoca2.blogs.uv.es/files/2013/12/Los-feminismos.pdf>

DE MIGUEL, A. (2005). *La construcción de un marco feminista de interpretación: la violencia de género*. Universidad de A Coruña.

DE MIGUEL, A. *Neoliberalismo sexual: el mito de la libre elección*, 9<sup>a</sup> ed., Cátedra, Madrid, 2015.

DI SIPIO F, L., GARCÍA, M, J., HERENCIA. L, C., Y LONGOBARDO, F, C., (s.f). *¿Qué es la gestación subrogada?*. Universidad Complutense de Madrid.  
<https://www.ucm.es/univpodcast/que-es-la-gestacion-subrogada#:~:text=Autoras&text>

=Tambi%C3%A9n%20conocida%20como%20maternidad%20subrogada, para%20otra%20persona%20o%20pareja.

EH! (2020). *La realidad sobre las ‘GRANJAS DE NIÑOS’ y los ‘VIENTRES DE ALQUILER’*.

Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=qtkzpHIVuqc>

EKMAN, K.E. (2015). *El ser y la mercancía: prostitución, vientres de alquiler y disociación*.

1<sup>a</sup> ed., Cenesex. (pp., 14-140).

ESPINOSA FREIRE, E.E (2018). *La hipótesis en la investigación*. Mendive. Revista de educación,

16(1), 122.

Recuperado

de:

<https://mendive.upr.edu.cu/index.php/MendiveUPR/article/view/1197/html>

FEMINISTES DE CATALUNYA. (2023). *Explotación reproductiva*. Recuperado de:

<https://feministes.cat/es/explotacion-reproductiva#:~:text=Por%20explotaci%C3%B3n%20reproductiva%20nos%20referimos,asistida%20a%20costa%20de%20las>

GALTUNG, J. (1998). *Tras la violencia 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución*.

Bakeaz. Recuperado de: [RG06 Interior \(gernikagogoratz.org\)](https://rg06interior.gernikagogoratz.org)

GARCÍA BULLÉ, S. (2022). *¿Por qué el feminismo no es solo uno?* Edu news. Recuperado

de:

<https://observatorio.tec.mx/edu-news/olas-feminismo-8m/#:~:text=Tercera%20Ola%3A%20interseccionalidad%20y%20teor%C3%A9tica%20queer&text=El%20g%C3%A9nero%20y%20la%20sexualidad,tiempo%20es%20la%20teor%C3%A9tica%20queer.ç>

GARCÍA FERRANDO, M., IBÁÑEZ, J. Y ALVIRA, F.(comps.) (2000). *El análisis de la realidad social: métodos y técnicas de investigación (3<sup>a</sup> ed.)*. Madrid: Alianza Editorial (pp.35-50).

GIMENO REINOSO, B. (2023). Gestación comercial y derechos fundamentales de las mujeres. *Atlánticas. Revista internacional de Estudios Feministas*, 8(2), (pp.,136-158)

GÓMEZ ESCOBAR, L. (2018). *Explotación reproductiva: libertad de elección y mercantilización de cuerpos. El salto diario*. Recuperado de: <https://www.elsaltodiaro.com/saltamos-extremadura/explotacion-reproductiva-libertad-eleccion-mercantilizacion-cuerpos-vientres-alquiler>

GONZÁLEZ, C. (2023). *Qué ha sido el I Congreso Internacional de Mujeres y Gestación por Sustitución. Nuevo rumbo*. Recuperado de: <https://www.nuevo-rumbo.es/2023/08/22/que-ha-sido-el-i-congreso-internacional-de-mujeres-y-gestacion-por-sustitucion/#:~:text=Con%20este%20Congreso%20lo%20que,de%20persona%20y%20explotaci%C3%B3n%20reproductiva>.

GUERRA PALMERO, MJ. (2017). *Contra la mercantilización de los cuerpos de las mujeres. La “gestación subrogada” como nuevo negocio transnacional*. Instituto de Estudios de las Mujeres de la Universidad de La Laguna.

TIRADO, M. (2023). *Famosos que han tenido hijos por vientres de alquiler*. Hola!. Recuperado de: <https://www.hola.com/us-es/celebrities/20230125341960/famosos-hijos-vientre-de-alquiler-1/>

hooks, b. (2017). *El feminismo es para todo el mundo*. Traficantes de sueños. Madrid.

IGLESIAS SALANOVA, I. (2022). *La mercantilización del cuerpo de la mujer: los vientres de alquiler y el discurso de los mass media españoles*. Tesis doctoral, Universidad de Vigo.

INSTITUTO DE LA MUJER (2013). *Violencia contra las mujeres*. Recuperado de: [https://www.inmujeres.gob.es/areasTematicas/AreaSalud/Publicaciones/docs/GuiasSalud/Salud\\_XII.pdf](https://www.inmujeres.gob.es/areasTematicas/AreaSalud/Publicaciones/docs/GuiasSalud/Salud_XII.pdf)

LAMN, E. (2013). *Gestación por sustitución. Ni maternidad subrogada ni vientres de alquiler*. Observatori de bioética i Dret. Recuperado de: [http://www.bioeticayderecho.ub.edu/sites/default/files/libro\\_gestacion\\_por\\_sustitucion.pdf](http://www.bioeticayderecho.ub.edu/sites/default/files/libro_gestacion_por_sustitucion.pdf)

LA PARRA, D. Y TORTOSA, JM. (2003). *Violencia estructural: una ilustración del concepto*. Grupo de estudios y de paz de desarrollo. Universidad de Alicante. Recuperado de: <https://www.ugr.es/~fentrena/Violen.pdf>

MAGUREGUI, A. (2022). *Sobre la explotación sexual reproductiva*. Nuevo Rumbo. Recuperado de: <https://www.nuevo-rumbo.es/2022/01/24/sobre-la-explotacion-sexual-reproductiva/>

MALDONADO, M. RL, VINUEZA, O. NV, DEL POZO, F. PE, LUNA, R. SV. (2019). *Ánálisis del feminismo radical en la sociedad según el método general de solución de problemas y diagrama de Ishikawa*. Dilemas contemporáneos: educación, política y valores. (p.3). Recuperado de: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-7890202100050006#B12](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-7890202100050006#B12)

MARÍN PARRA, V. (2023). “*Deepfake*”: el peligro que amenaza a mujeres mediante el uso de la IA. El mostrador. Recuperado de: <https://www.elmostrador.cl/braga/2023/04/21/deep-fake-el-peligro-que-amenaza-a-mujeres-mediante-el-uso-de-ia/#:~:text=%E2%80%9CTambi%C3%A9n%20puede%20nacer%20un%20temor,ya%20que%20si%20utilizaron%20su>

MORENO, M. L. (2018): Reseña. *El feminismo es para todo el mundo*. Polyphōnia. Revista de Educación Inclusiva, 2 (2),222-229. Recuperado de: <https://www.aacademica.org/polyphnia.revista.de.educacion.inclusiva/37.pdf>

MUJER, MADRE Y PROFESIONAL POR LA ÉTICA. (2015). *Vientes de alquiler, maternidad subrogada: una nueva forma de explotación de la mujer y de tráfico de personas*. Recuperado de: [https://www.bioeticacs.org/iceb/seleccion\\_temas/vientreAlquiler/v\\_aquiler\\_web.pdf](https://www.bioeticacs.org/iceb/seleccion_temas/vientreAlquiler/v_aquiler_web.pdf)

MUNDO UNTREF. (2019). *Judith Butler en la UNTREF: “el feminismo busca la igualdad”*. Untref. Recuperado de: <https://www.untref.edu.ar/mundountref/judith-butler-feminismo-igualdad#:~:text=%E2%80%9CEs%20un%20movimiento%20para%20mujeres,son%20vulnerables%20a%20la%20discriminaci%C3%B3n>.

NACIONES UNIDAS (2018). *La gestación subrogada puede convertir a los niños en mercancías*. Noticias ONU. Recuperado de: <https://news.un.org/es/story/2018/03/1428492>

NACIONES UNIDAS (2020). *Igualdad de género y empoderamiento de la mujer*. Objetivos de desarrollo sostenible. Recuperado de: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

NUÑO GÓMEZ, L. *Maternidades S.A: el negocio de los vientres de alquiler*. Los libros de la catarata, Madrid 2020.

NUÑO GÓMEZ, L. (2022). *Maternidades, análisis crítico*. Universidad de Zaragoza.

NUÑO GÓMEZ, L. (2016). Una nueva cláusula del Contrato Sexual: vientres de alquiler. *Revista de Filosofía Moral y Política*, (nº 55), 683-700.

OLIVER, D. (2023). *Un duelo al nacer: la gestación subrogada impacta en la salud mental de madre y bebé*. El Salto. Recuperado de: <https://www.elsaltodiario.com/gestacion-subrogada/impacto-vientres-alquiler-salud-mental-madres-bebes>

OLZA, I. (2018). *Si quieres ser padre o madre por gestación subrogada necesitas esta información*. Iboneolza.org. Recuperado de: <https://iboneolza.org/2018/04/17/si-quieres-ser-padre-o-madre-por-gestacion-subrogada-necesitas-esta-informacion/>

OMS (2002). *Informe mundial sobre la violencia y salud*. Recuperado de: [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/67411/a77102\\_spa.pdf;jsessionid=C9EF5ABBA2CD0433A327EC470CE1A3F5?sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/67411/a77102_spa.pdf;jsessionid=C9EF5ABBA2CD0433A327EC470CE1A3F5?sequence=1)

ONU MUJERES. (s.f). *Preguntas frecuentes: tipos de violencia contra las mujeres y las niñas.* Recuperado de:

<https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence#:~:text=La%20violencia%20contra%20las%20mujeres%20y%20las%20ni%C3%A3as%20se%20define,si%20se%20producen%20en%20la>

PALOMAR, A. (2023). *¿Qué es el feminismo, cuándo se inició y quienes fueron las sufragistas?* National Geographic. Recuperado de: [https://historia.nationalgeographic.com.es/a/breve-recorrido-por-historia-feminismo\\_17778](https://historia.nationalgeographic.com.es/a/breve-recorrido-por-historia-feminismo_17778)

POZAS, A. (2022). El supremo carga contra los vientres de alquiler. *El Diario*. Recuperado de:

[https://www.eldiario.es/politica/supremo-carga-vientres-alquiler-madres-ninos-son-tratados-simples-mercancias\\_1\\_8890123.html](https://www.eldiario.es/politica/supremo-carga-vientres-alquiler-madres-ninos-son-tratados-simples-mercancias_1_8890123.html)

PRIETO, C. (2023). *Bilbao acoge un congreso de gestación subrogada en un local municipal y con representación institucional.* Crónica libre. Recuperado de: <https://www.cronicalibre.com/feminismo-y-sociedad/bilbao-acoge-un-congreso-de-gestion-subrogada-en-un-local-municipal-y-con-representacion-institucional/>

RAMÍREZ, F. (2015). *Manual del Investigador* [Blog Internet]. Recuperado de: <https://manualdelinvestigador.blogspot.com/2015/08/hipotesis-los-supuestos-de-la.html>

ROBLES, S. (2023). *Gestación subrogada: qué es y qué efectos psicológicos tiene en la madre y el bebé.* Cuerpomente. Recuperado de:

[https://www.cuerpomente.com/psicologia/hijos/gestacion-subrogada-efectos-psicosicos-madre\\_1146](https://www.cuerpomente.com/psicologia/hijos/gestacion-subrogada-efectos-psicosicos-madre_1146)

RODRÍGUEZ OTERO, L. (2013). *Definición, fundamentación y clasificación de la violencia*. Trasosdigital. Recuperado de: <https://trasosdigital.files.wordpress.com/2013/07/articulo-violencia.pdf>

ROSADO MILLAN, M.J (2018). *La finalidad de la metodología cuantitativa*. Fundación IS+D para la investigación social avanzada. Recuperado de: <https://isdfundacion.org/2018/11/01/finalidad-metodologia-cuantitativa/>

SAU, V. (1981). Diccionario ideológico feminista (Vol I. 3.<sup>a</sup>ed., pp. 121-122). Recuperado de: [https://www.legisver.gob.mx/equidadNotas/publicacionLXIII/Victoria%20Sau%20-%20Diccionario%20Ideologico%20Feminista%20I%20\(1981\)..pdf](https://www.legisver.gob.mx/equidadNotas/publicacionLXIII/Victoria%20Sau%20-%20Diccionario%20Ideologico%20Feminista%20I%20(1981)..pdf)

STOP VIENTRES DE ALQUILER (2018). *Subrogación: «hermana» menor de la prostitución: Kajsa Ekis Ekman*. Recuperado de: <https://stopvientresdealquier.wordpress.com/2018/08/22/subrogacion-hermana-menor-de-la-prostitution-kajsa-ekis-ekman/>

SOUTO, G, B., (2006). *Dilemas éticos sobre la reproducción humana. La gestación por sustitución*. Universidad de Alicante. (p.181). Recuperado de: [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/1188/1/Feminismos\\_8\\_12.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/1188/1/Feminismos_8_12.pdf)

SZYGENDOWSKA, M., «*La gestación por sustitución como una forma de mercantilización del cuerpo femenino*», en Revista de derecho (Valdivia), Vol. 34, nº.1, 2021.

TREJO PULIDO, A. (2021). *En el nombre del padre: Explotación de mujeres con fines reproductivos y venta de bebés recién nacidos*. Diez puntos básicos para conocer toda la verdad sobre el alquiler de vientres. Serendipia Editorial.

TORRES QUIROGA, M.A (2019). *Maternidad y gestación en venta, fabricar bebés en la era neoliberal*. Observatori de Bioética i Dret. Universitat de Barcelona.

VALCÁRCEL, A. (2004). *Qué es y qué retos plantea el feminismo*, (p.,3).Recuperado de: <https://ameliavalcarcel.com/wp-content/uploads/2015/07/que-es-y-que-plantea-el-feminismo.pdf>

WEB FEMINISTA PARA FEMINISTAS (2023). *Feminismo radical: definición, características y tipos*. Recuperado de: <https://elfeminismo.com/conceptos-del-feminismo/feminismo-radical-definicion-ejemplos-caracteristicas-y-tipos/>

YÉPEZ, A. (20 de octubre de 2015). *¿Por qué persiste la violencia contra la mujer?* .Edu. Recuperado de: <https://puntoedu.pucp.edu.pe/noticia/por-que-aun-se-trata-a-las-mujeres-de-manera-volenta/>

ZORNOZA, G, M. (2023). *Mapa de los vientres de alquiler en Europa: solo Ucrania, Reino Unido, Grecia y Portugal lo permiten*. Público. Recuperado de: <https://www.publico.es/mujer/mapa-vientres-alquiler-europa-reino-unido-grecia-portugal-permiten.html>

## 8. ANEXO

### Anexo número 1: Preguntas del cuestionario

Buenas, me llamo Nagore, estoy estudiando la percepción de la gestación subrogada en edades comprendidas de 20 a 25 años para la realización de mi Trabajo de Fin de Máster de Relaciones de Género. Todas las indicaciones y pautas a seguir vienen detalladas dentro del cuestionario. Muchas gracias de antemano.

1. Edad:

- a) 20-21
- b) 22-23
- c) 24-25

2. Género:

- a. Femenino
- b. Masculino
- c. No binario

3. Nivel de estudios alcanzado:

- a. La ESO
- b. Bachiller o FP
- c. Grado universitario

4. ¿Sabes que es la gestación subrogada?

- a. Sí
- b. No

5. ¿Qué crees que es la gestación subrogada?

6. ¿Sabes si este proceso está regulado en España?

- a. Sí
- b. No
- c. No sé

7. ¿Crees que debería de ser legal o ilegal?
- Legal
  - Ilegal
8. ¿Conoces un caso cercano de alguna persona que haya recurrido a este procedimiento?
- Sí
  - No
9. ¿Crees que las mujeres que se someten a este procedimiento lo hacen de manera altruista?
- Sí
  - No
10. ¿Crees que existe el consentimiento por parte de la mujer gestante?
- Sí
  - No
11. ¿Crees que esta decisión ha sido tomada libremente?
- Sí
  - No
12. ¿Cuál crees que es el motivo por el que algunas mujeres deciden ser partícipes en este proceso?
13. ¿Crees que es un derecho la maternidad y paternidad?
- Sí
  - No
14. ¿Acudirías a este método con tal de tener un bebé?
- Sí
  - No
15. ¿Qué tan de acuerdo estás con esta opción de maternidad? (MARCAR UNO)

- a. Totalmente desacuerdo
- b. Desacuerdo
- c. Indiferente
- d. Acuerdo
- e. Totalmente de acuerdo

16. Del 1 al 10, siendo 1 nada probable y 10 muy probable, valora las siguientes frases:

- a. En un futuro si no podrías tener hijos biológicos realizarías este método
- b. Consideras que es una técnica legítima y correcta
- c. La mujer lo hace por altruismo
- d. La mujer gestante lo hace debido al factor económico

17. ¿Qué tan de acuerdo estás con la legalización de este método?

- a. Totalmente desacuerdo
- b. Desacuerdo
- c. Indiferente
- d. Acuerdo
- e. Totalmente de acuerdo

18. ¿Cómo valoras la práctica en términos de igualdad de género?

19. ¿Lo consideras como una forma de violencia contra las mujeres?

- a. Sí
- b. No

20. ¿Piensas que este método viola los derechos humanos de las mujeres gestantes y de los recién nacidos?

- a. Sí
- b. No